GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES IX | Caracas, martes 17 de junio de 2014 | Número 40.435

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo del Octogésimo Sexto Aniversario del Natalicio del Guerrillero Heroico Ernesto «Che» Guevara.

Acuerdo en Reconocimiento a Marinos de Anzoátegui, por haberse Titulado Campeón de la Liga Profesional de Baloncesto (LPB), Temporada 2014.

Acuerdo con motivo de la Celebración de la Cumbre Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno del G77 + China 50 Aniversario por un Nuevo Orden Mundial para Vivir Bien, realizada en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia 2014.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan y del Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.043, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 1.044, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 1.045, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 1.046, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto Nº 1.047, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Decreto Nº 1.048, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto Nº 1.049, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Decreto Nº 1.050, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto Nº 1.051, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio Público.

Decreto Nº 1.052, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 1.053, mediante el cual se nombra al ciudadano Ricardo José Menéndez Prieto, como Tercer Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área de Planificación y Desarrollo Territorial.

Decreto Nº 1.054, mediante el cual se nombra al ciudadano Jehyson José Guzmán Araque, como Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto Nº 1.055, mediante el cual se nombra al ciudadano Ricardo José Menéndez Prieto, como Ministro del Poder Popular de Planificación.

Decreto Nº 1.056, mediante el cual se nombra al ciudadano Luis Gustavo Graterol Caraballo, como Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Decreto Nº 1.057, mediante el cual se nombra al ciudadano Hebert Josué García Plaza, como Ministro del Poder Popular para la Alimentación.

Decreto Nº 1.058, mediante el cual se suprime los cargos de Ministras y Ministros de Estado para las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) creados con anterioridad a la publicación del presente Decreto en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUNDDE

Providencia mediante la cual este Organismo se avoca al conocimiento del procedimiento administrativo indicado, respecto del establecimiento comercial conocido como «La Venezolana», presuntamente Fondo de Comercio de la Sociedad Mercantil Concesionario La Venezolana C.A.

CORPOLARA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marinellys Mendoza Tovar, como Consultora Jurídica, Encargada, adscrita a la Presidencia de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se asigna con carácter transitorio a los Despachos de Viceministros y Viceministras de Agenda y Asesoría Presidencial, de la Suprema Felicidad Social del Pueblo y, de Seguimiento e Inspección de la Gestión de Gobierno el ejercicio de las funciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; y se establece temporalmente la Estructura orgánica sustantiva de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), por razones de eficacia y eficiencia, la actividad material de realización del proceso de selección de contratista para la adquisición de Uniformes de Diario (Pantalones y Camisas) para el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, a cargo de este Ministerio por órgano del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para que la Embajada de la República de Colombia en la República Bolivariana de Venezuela se traslade temporalmente a una Nueva Oficina, ubicada en la dirección que en ella se indica, mientras se realizan los trabajos de remodelación de su Sede Principal.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gasto de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se especifican.

BCV

Resolución mediante la cual se establece la tasa de interés activa máxima mensual a ser aplicada a los Créditos destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio de cuota balón a que se refiere la Sentencia de la Sala Constitucional del 24 de enero de 2002.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se dicta las Normas que deben cumplir los prestadores de Servicios Turísticos de establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes y turismo, en materia de turismo receptivo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Humberto Flórez Angarita, como Director General de la Oficina de Políticas Públicas, de este Ministerio.

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se deja sin efecto la Providencia Administrativa Nº 04-2014, de fecha 06 de febrero de 2014, donde se designa y delega al ciudadano Carlos Rigomar Romero Castillo como Subgerente Bolívar, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Wilmara Lugo, como Adjunta, Encargada, al Despacho de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Martín Erasmo Serrano Naar, como Director, Encargado, de la Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ildemiro Ramón López, como Director, Encargado, de la Dirección de Hidrología, Meteorología y Oceanología, adscrita a la Dirección General de Cuencas Hidrográficas, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión entre este Ministerio y Aguas de Mérida C.A. (AGUAMERCA).

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Adjuntos a las ciudadanas que en ellas se señalan, en las Divisiones que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se mencionan, de las Fiscalías que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DEL OCTOGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL GUERRILLERO HEROICO ERNESTO "CHE" GUEVARA

CONSIDERANDO

Que el pasado 14 de junio del presente año, se cumplió el octogésimo sexto aniversario del natalicio de Ernesto "Che" Guevara, gran médico destacado por su sensibilidad social y uno de los revolucionarios más grandes de la era contemporánea, nacido en el año 1928 en la ciudad de Rosario, República Argentina, quien hizo de su ideario y de su práctica revolucionaria una totalidad dialéctica en donde su convicción política, así como sus preceptos revolucionarios de lucha por la liberación y el socialismo, siempre la llevó como ejemplo a los pueblos del mundo y de América Latina;

CONSIDERANDO

Que Ernesto "Che" Guevara, fue impulsor de la revolución cubana y de los movimientos que luchaban por la independencia y por la libertad en el continente africano, valeroso hombre con una ideología social que evidenció a su paso por los territorios de América Latina, ofreciendo gratuitamente sus servicios médicos en las poblaciones más pobres que visitó, todo esto con un proyecto incluyente y liberador que hoy en día sigue vigente, sirviendo como premisa para los pueblos que buscan forjar su propio destino;

CONSIDERANDO

Que la trayectoria revolucionaria del "Che" Guevara, plasmada en una dimensión continental y mundial, líder ejemplar y estudioso de la realidad, deja una obra escrita donde hace aportes a la teoría de la revolución latinoamericana y caribeña, deslindando del socialismo real que tenía signos de descomposición política-ideológica, quedando éste confirmado con el desplome del bloque soviético a fines del siglo pasado;

CONSIDERANDO

Que el comandante "Che" Guevara asumió conscientemente la doctrina marxista en forma creadora, rompiendo con todo dogma de carácter eurocentrista, ubicándose en las corrientes que a principio del siglo XX se expresaron en dirigentes de la talla como José Carlos Mariátegui en Perú, Aníbal Ponce en Argentina, Julio Antonio Mella en Cuba y Pío Tamayo en Venezuela, portadores de un ideario bolivariano y marxista, con el rumbo del socialismo científico de Karl Marx y Friedrich Engels;

CONSIDERANDO

Que el "Che" Guevara como soldado y comandante, junto a Fidel Castro levantó el programa de José Martí y de Bolívar para construir una patria libre y alcanzar la victoria de la revolución del hermano pueblo cubano en su lucha heroica contra la dictadura de Fulgencio Batista, impuesta por los Estados Unidos y la oligarquía local, como parte de la estrategia de opresión en América Latina para garantizar una geopolítica de dominación en la región, levantando las banderas del anticomunismo;

CONSIDERANDO

Que hoy las circunstancias históricas de la región han cambiado sustancialmente a favor de los pueblos mediante transformaciones de gobiernos progresistas que se expresan en la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), en la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), impulsando la integración a través de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), con la finalidad de resolver los problemas de pobreza, atraso y desarrollo sustentable sobre la base de la independencia de la democracia y de la libertad, en función de la construcción de la patria grande;

CONSIDERANDO

Que la vigencia de la figura y pensamiento del revolucionario e ideario "Che" Guevara, son referencia y bandera para los movimientos revolucionarios y progresistas, así como de las presentes y futuras generaciones del mundo que luchan por la liberación de los pueblos, la convivencia pacífica y la autodeterminación en la construcción de otro mundo posible.

ACUERDA

Primero. Reconocer la figura del "Che" Guevara como luchador revolucionario, así como su legado histórico en las luchas antiimperialistas de los pueblos del mundo por la justicia, la igualdad y la democracia.

Segundo. Exaltar y difundir la obra y pensamiento del "Che" Guevara, mártir de la resistencia antiimperialista y ejemplo de dignidad y compromiso con la solidaridad de los pueblos del mundo, hoy cuando el imperialismo pretende resolver su crisis de carácter estructural recolonizando a la región y al mundo.

Tercero. Hacer entrega el presente acuerdo a la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba y a los familiares del comandante Guevara.

Cuarto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EEKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN RECONOCIMIENTO A MARINOS DE ANZOÁTEGUI, POR HABERSE TITULADO CAMPEÓN DE LA LIGA PROFESIONAL DE BALONCESTO (LPB) TEMPORADA 2014

CONSIDERANDO

Que el pasado 10 de junio del presente año, en la ciudad de Puerto la Cruz, estado Anzoátegui, el equipo de la Liga Profesional de Baloncesto venezolano Marinos de Anzoátegui el *"Acorazado Oriental"*, ofrendó al pueblo Anzoatiguense una de las alegrías más importantes de su historia deportiva, al lograr la hazaña de obtener el Décimo Título de la Liga Profesional de Baloncesto venezolano (LPB), temporada 2014, estableciendo el record de más campeonatos ganados en la LPB;

CONSIDERANDO

Que este triunfo del *"Acorazado Oriental"* de diez títulos de la Liga Profesional de Baloncesto venezolano (LPB), obteniendo cuatro de ellos en los últimos seis años, coloca al quinteto con el que más finales a disputado, con un total de quince, logro alcanzado a través del esfuerzo, trabajo, constancia, mística, disciplina, abnegación, perseverancia, empeño y fe de sus jugadores, cuerpo técnico, junta directiva, personal administrativo y fanaticada, así como el decidido y valioso apoyo de todos sus patrocinantes y relacionados;

CONSIDERANDO

Que a esta victoria, se suma a la cantidad de record colectivos del *"Acorazado Oriental"*, dentro de las cuales se destacan: mas temporadas consecutivas avanzando a la pos-temporada 20, desde el año 1995 hasta la presente fecha; todos los juegos ganados en una temporada en casa; todas las series ganadas en una temporada; mas juegos ganados de forma continua en el inicio de una temporada; y mas finales disputadas consecutivamente desde el año 2009 hasta el 2014;

CONSIDERANDO

Que esta conquista es muestra del impulso que ha puesto el Ejecutivo Nacional, mediante la acción del Gobierno Revolucionario del estado Anzoátegui, a cargo de su Gobernador el profesor Aristóbulo Istúriz, en la construcción y el fortalecimiento del deporte dentro de la entidad y todo el territorio nacional, para combatir los focos de violencia y desestabilización que pretenden acabar con la tranquilidad de la Patria; significando dicho triunfo, un logro para los valores de la paz y la vida en la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Primero. Felicitar a todo el equipo de Marinos de Anzoátegui por titularse Campeón de la Temporada 2014 de la Liga Profesional de Baloncesto venezolana (LPB).

Segundo. Rendir un merecido homenaje al equipo de la Liga Profesional de Baloncesto venezolano Marinos de Anzoátegui, el *"Acorazado Oriental"*, al lograr la hazaña de obtener el Décimo Título de la LPB temporada 2014; estableciendo el record de más campeonatos ganados de la Liga Profesional.

Tercero. Ratificar desde esta Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, el compromiso de proyectar este oportuno homenaje como producto de la constancia, dedicación y esfuerzo de los jugadores que con sus acciones, permiten y garantizan a una organización, alcanzar numerosas victorias para orgullo del pueblo de Anzoátegui.

Cuarto. Desear al equipo de la Liga Profesional de Baloncesto venezolano Marinos de Anzoátegui el *"Acorazado Oriental"*, el mayor de los éxitos en los nuevos retos históricos en este deporte.

Quinto. Hacer entrega del presente Acuerdo al Propietario del equipo Marinos de Anzoátegui, así como a los miembros de la Junta Directiva, al Capitán del equipo, a la fanaticada y a la Gobernación Bolivariana del Estado Anzoátegui.

Sexto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 203° de la Independencia, 155° de la Federación, y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EEKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CUMBRE EXTRAORDINARIA DE JEFAS Y JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DEL G77 + CHINA 50 ANIVERSARIO POR UN NUEVO ORDEN MUNDIAL PARA VIVIR BIEN, REALIZADA EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, BOLIVIA 2014

CONSIDERANDO

Que los pueblos del mundo han levantado su voz reclamando el derribo de la hegemonía política, económica, cultural y militar que el imperio norteamericano ha pretendido imponer, a través de un sistema decadente que amenaza la existencia de la vida humana y el orden ecológico, arremetiendo contra las condiciones mínimas para una vida en sociedad;

CONSIDERANDO

Que el pasado 13 de junio del presente año, los pueblos del mundo, reunidos en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el Estado Plurinacional de Bolivia, realizaron una serie de declaraciones logrando hacer un llamado a reformar el consejo de seguridad de las Naciones Unidas, además de fijar como meta fundamental la erradicación del hambre y la pobreza, todo esto enmarcado en la consecución de los objetivos del milenio fijados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU);

CONSIDERANDO

Que la hermana República Popular China llega a esta cumbre en el marco de su política de expansión comercial y de acercamiento a los pueblos de América Latina, desarrollando una nueva etapa de su política internacional fijando su mirada en el sur y apostando al fortalecimiento de una nueva conciencia e ideología liberadora para el mundo;

CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo y Eterno de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez Frías, logró liderar un movimiento alternativo a nivel mundial, con la finalidad de crear nuevas formas de mancomunidad y propiciar estrategias de resistencia ante los que pretenden mantener la supremacía del sistema hegemónico; y que con el trabajo desarrollado y continuado por el Presidente Constitucional, Nicolás Maduro Moros, se ha logrado fortalecer la integración social, político, productivo y comercial de los pueblos del mundo en aras de consolidar la unión, independencia y soberanía de cada uno de éstos, acelerando la transición hacia la multipolaridad;

CONSIDERANDO

Que el Presidente Constitucional de la República, Nicolás Maduro Moros, en representación de su pueblo manifestó el compromiso que sigue teniendo Venezuela en dar un giro a la actual geopolítica mundial, expresando que *"Poco a poco vamos buscando y encontrando el camino para superar siglos de explotación, de colonialismo, de esclavitud y construir una humanidad verdaderamente humana, en todos los aspectos"*;

CONSIDERANDO

Que esta Asamblea Nacional, en representación del pueblo venezolano, ha condenado en múltiples ocasiones todo tipo de acciones neoliberales, colonialistas y unipolares, ejecutadas por los guardianes del capitalismo que

embistiendo desde distintos frentes políticos mundiales dividen de esta manera los países en desarrollo.

ACUERDA

Primero. Apoyar la Declaración de Santa Cruz, aprobada por los distintos países que participaron en la cumbre del G77+ China, a los fines de seguir promoviendo las iniciativas para el desarrollo de los nuevos planes en contra de la pobreza y el hambre que hoy en día se muestran como la evidencia más clara del neoliberalismo mundial.

Segundo. Respaldar el esfuerzo del Gobierno Revolucionario en promover la lucha de los pueblos por crear un nuevo modelo geopolítico, que desarrolle un mundo pluripolar sin dominación imperial, así como el respeto a la autodeterminación, priorizando los intereses comunes sobre los individuales, desde una perspectiva central en el equilibrio con la naturaleza e implementando nuevas políticas sobre las generaciones presentes y futuras.

Tercero. Felicitar al Estado Plurinacional de Bolivia por su esplendida labor en la organización y preparación de la cumbre del G77 + China, en aras de seguir fortaleciendo la integración, el respeto y la fraternidad entre los pueblos del mundo para continuar la lucha contra la pobreza y la defensa de los derechos humanos.

Cuarto. Ratificar nuestro compromiso parlamentario en pro de contribuir al desarrollo de una nueva geopolítica internacional en la cual tome cuerpo un mundo multicéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del universo y garantizar la paz planetaria.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EcKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-668 de fecha 16 de junio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 35.400.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			**Bs.**	**35.400.000**
Proyecto:	**260035000**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"**	"	**35.400.000**
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	35.400.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)	"	35.400.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estadal"	"	35.400.000
	E5900	Estado Delta Amacuro	"	35.400.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EcKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública contenida en el oficio N° 664 de fecha 16 de junio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información**, por la cantidad de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 110.157.463,00)**, al proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas de acuerdo con las siguientes imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN:			**Bs.**	**110.157.463,00**
Acción Centralizada:	**360002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**6.330.000,00**
Acción Específica:	360002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	6.330.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	6.330.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.330.000,00
	A0468	Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)	"	6.330.000,00
Proyecto:	**369999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**103.827.463,00**

Acción Específica:	369999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)"	"	103.827.463,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	103.827.463,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	103.827.463,00
	A0468	Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)	"	103.827.463,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR AIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio F- 632 de fecha 10 de junio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz,** por la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 400.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			**Bs.**	**400.000.000,00**
Proyecto:	**260035000**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"**	"	**400.000.000,00**
Acción Específica:	**260035001**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"**	"	**325.824.434,63**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)**	"	**325.824.434,63**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	"	325.824.434,63
	E5000	Distrito Capital	"	136.543.764,35
	E5100	Estado Amazonas		5.163.791,08
	E5200	Estado Anzoátegui		14.588.405,11
	E5300	Estado Apure		12.190.483,26
	E5400	Estado Aragua		21.964.722,17
	E5900	Estado Delta Amacuro		11.418.612,43
	E6400	Estado Miranda		92.979.773,39
	E6600	Estado Nueva Esparta		9.414.498,42
	E7300	Estado Vargas		21.560.384,42
Acción Específica:	260035002	"Transferencias para Financiar los programas y los proyectos de Municipios"	Bs.	74.175.565,37
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** - Otras Fuentes	"	**74.175.565,37**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	74.175.565,37
	E5600	**Estado Bolívar**		**17.812.893,92**
	E5601	Municipio Caroní	"	6.595.720,13
	E5605	Municipio Heres	"	5.847.163,42
	E5606	Municipio Piar	"	3.039.840,58
	E5608	Municipio Roscio	"	783.469,06
	E5609	Municipio Sifontes	"	1.546.700,73
	E5700	**Estado Carabobo**	"	**30.787.525,90**
	E5701	Municipio Bejuma	"	2.466.272,06
	E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	1.926.337,63
	E5703	Municipio Diego Ibarra	"	1.821.960,06
	E5704	Municipio Guacara	"	2.284.807,09
	E5705	Municipio Juan José Mora	"	875.796,53
	E5707	Municipio Montalbán	"	1.049.466,61
	E5708	Municipio Puerto Cabello	"	2.644.573,73
	E5709	Municipio San Joaquín	"	2.665.800,76
	E5710	Municipio Valencia	"	11.760.479,44
	E5711	Municipio Libertador		234.935,63
	E5712	Municipio Los Guayos		2.303.360,96
	E5714	Municipio San Diego		753.735,40
	E6800	**Estado Sucre**		**25.575.145,55**
	E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco		1.123.286,90
	E6804	Municipio Benítez		2.086.448,50
	E6805	Municipio Bermúdez		5.909.083,31
	E6807	Municipio Cajigal		1.138.040,15
	E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta		1.429.145,12
	E6809	Municipio Libertador		898.084,30
	E6810	Municipio Mariño		532.479,53
	E6812	Municipio Montes		1.909.512,64
	E6813	Municipio Ribero		2.450.192,94
	E6814	Municipio Sucre		5.266.982,81
	E6815	Municipio Valdez		2.831.889,35

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR AIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio Nº F-665 de fecha 16 de junio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para el Turismo**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 407.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida, Genérica, Específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO			**Bs.**	**407.000.000**
Proyecto	**449999000**	**"Aportes y Transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**407.000.000**
Acción Específica:	449999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Turismo (INATUR)"	"	407.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	407.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	407.000.000
	A1329	Instituto Nacional de Turismo (INATUR)	"	407.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EcKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-666 de fecha 17 de junio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 152.866.800,00),** a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO			**Bs.**	**152.866.800**
Acción Centralizada:	**660002000**	**"Gestión Administrativa"**	**"**	**152.866.800**
Acción Específica:	660002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	152.866.800
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos" - Otras Fuentes	"	152.866.800
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores" – Pago de la Cuarta Cuota de los Pasivos Laborales Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 a los Ex-trabajadores del Extinto Instituto Nacional de Puertos (INP)	"	152.866.800

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EcKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-676 de fecha 17 de junio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 198.752.700,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA y PAZ			**Bs.**	**198.752.700,00**
Proyecto:	**260035000**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"**	"	**198.752.700,00**
Acción Específica:	**260035001**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"**	"	**180.752.700,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)**	"	**180.752.700,00**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	"	180.752.700,00
	E5700	Estado Carabobo	"	180.752.700,00
Acción Específica:	**260035002**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Municipios"**	"	**18.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)**	"	**18.000.000,00**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	18.000.000,00
	E5708	Municipio Puerto Cabello	"	18.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-669 de fecha 16 de junio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 234.992.656,80),** al Proyecto, a la Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partida, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**234.992.656,80**
Acción Centralizada:	**060002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**100.021.456,80**
Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	100.021.456,80
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Otros Ingresos	"	100.021.456,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	3.000.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	2.000.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	2.000.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	3.000.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	30.000.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	5.310.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	18.994.872,14
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	10.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	10.716.584,66
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	15.000.000,00
Proyecto:	**060049000**	**"Ejecución de Iniciativas Estratégicas Mancomunadas de alto impacto político en el ámbito regional, hemisférico y mundial"**	"	**134.971.200,00**
Acción Específica:	060049004	"Ejecución de Iniciativas Estratégicas Mancomunadas del Despacho de Viceministro para América del Norte y las Misiones acreditadas del continente para neutralizar la matriz de opinión adversa a la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos y Canadá"	"	134.971.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Otros Ingresos	"	134.971.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	7.000.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	3.000.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	3.200.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	7.000.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	50.000.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	5.310.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	20.000.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	20.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	14.461.200,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	5.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EcKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-667 de fecha 16 de junio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre,** por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 467.200.000,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE			**Bs.**	**467.200.000,00**
Proyecto:	**679999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**467.200.000,00**
Acción Específica:	679999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Vialidad y Construcciones Sucre, S.A (VYCSUCRE)"	"	467.200.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	467.200.000,00
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	467.200.000,00
		A1221- Vialidad y Construcciones Sucre, S.A (VYCSUCRE) -Continuación de la Construcción de la Avenida Circunvalación, en la Ciudad de Los Teques	"	467.200.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EcKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio Nº F-628 de fecha 09 de junio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del **Ministerio Público**, por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES (Bs. 4.389.411.328,00)**, a las Acciones Centralizadas, Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas, Genéricas y Sub- Específicas que se señalan en el presente informe, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO PÚBLICO			**Bs.**	**4.389.411.328,00**
Acción Centralizada:	**230001000**	**"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"**	**"**	**2.254.825.676,00**
Acción Específica:	230001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	2.254.825.676,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	"	2.252.924.427,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	134.505.057,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	12.541.266,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	6.858.588,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	3.600.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	13.297.911,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	625.002,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	8.951,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	4.532.408,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	19.869.265,00

	03.10.00	"Primas por jerarquia o responsabilidad en el cargo"	"	5.966.836,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	223.651,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	864.393,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios "	"	581.782,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	17.335.854,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna "	"	869.335,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	1.931.244,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	2.969.400,00
	04.46.00	"Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	8.400,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	8.400,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	315.022.452,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	25.800.816,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	821.388.250,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	160.402.899,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	40.134.105,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	9.536.470,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	28.187.025,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	11.252.079,00
	05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	345.678,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	288.064,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	14.794.557,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	3.287.686,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	4.803.928,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	730.848,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	162.416,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	225.170,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	1.196.812,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	378.479,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	265.958,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	20.916.789,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	95.649.462,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	1.028.789,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	4.345.039,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	431.860.068,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	20.702.904,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	13.619.941,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	1.901.249,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	1.850.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.497,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	45.752,00
Acción Centralizada:	**230002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**261.807.772,00**
Acción Específica:	230002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	248.867.954,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	76.344.929,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.458.584,00
	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	"	1.023.400,00
	02.02.00	"Petróleo crudo y gas natural"	"	40.000,00
	03.01.00	"Textiles"	"	638.590,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	3.116.660,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	152.800,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	77.882,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	113.935,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	16.081.369,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	132.750,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	680,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	5.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	4.870.468,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	207.202,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	37.342,00
	06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	"	11.700,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	413.505,00
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	"	776.025,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	30.000,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	"	15.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	107.000,00

	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	45.750,00
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	"	1.050.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	3.238.307,00
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	"	200.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	112.500,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	1.367.554,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	99.100,00
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	284.000,00
	09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	"	100.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	47.760,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	33.500,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	181.804,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	1.239.380,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	733.719,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	29.900,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	28.313.971,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	9.158.042,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	685.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	153.750,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	461.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	131.190.322,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	2.900.000,00
	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	300.000,00
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	28.125,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	519.500,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	188.560,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	70.060,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	1.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	1.162.550,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	6.961.944,00
	07.04.00	"Avisos"	"	1.507.229,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	7.220.643,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	1.000.000,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	126.070,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	2.334.918,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	433.875,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.457.250,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	2.740,00
	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	125.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	15.445.550,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	23.288,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	54.303.796,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	91.571,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	3.999.600,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	26.011.053,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	5.076.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	40.582.703,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	70.000,00
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	997.000,00
	01.01.99	"Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos"	"	30.000,00
	01.02.01	"Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	3.900,00
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	310.520,00
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.600,00
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	"	1.499.600,00
	03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	"	107.700,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	31.200,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	401.700,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	38.400,00
	06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	780.650,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	51.900,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	114.487,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	12.511.420,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	19.132.224,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	4.475.682,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	6.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	18.720,00
Partida:	4.11	Disminución de pasivos Otras Fuentes	"	250.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	250.000,00
Acción Específica:	230002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	"	150.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	150.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	150.000,00
Acción Específica:	230002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	12.789.818,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	12.789.818,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	12.789.818,00
	A0239	Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal	"	12.789.818,00
Acción Centralizada:	**230003000**	**"Previsión y protección social"**	"	**452.289.127,00**
Acción Específica:	230003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	452.289.127,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	452.289.127,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	25.165.085,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	195.641.876,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	16.679.631,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	2.655.834,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	535.600,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio - económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	6.326.877,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	129.088.520,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	20.806.997,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	7.233.200,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	48.155.507,00
Proyecto:	**230048000**	**"Actuaciones de investigación en el proceso penal y en los procedimientos administrativos"**	"	**960.893.557,00**
Acción Específica:	230048001	"Atención de casos en acción penal y otras materias"	"	958.106.834,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	953.620.117,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	490.397.289,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	24.847.820,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	13.297.911,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	2.500.009,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	35.802,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	15.566.431,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	74.884.033,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	23.164.191,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	790.205,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	3.188.466,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	59.005.200,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	6.273.120,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	2.969.400,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	62.365.198,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	3.275.422,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	54.631.190,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	12.140.276,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	17.363.188,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	2.656.977,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	590.439,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	841.456,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	1.196.812,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	265.959,00

	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	378.479,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	77.267.671,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	3.727.173,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	4.486.717,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	4.112.824,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	33.650,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	37.389,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	302.854,00
Acción Específica:	230048003	"Actuaciones para la protección y asistencia de víctimas, testigos y demás sujetos procesales"	"	2.786.723,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	319.404,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	23.212,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	64.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	28.800,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	128.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	75.392,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	695.719,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	13.400,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	298.319,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	384.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	1.771.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	"	326.400,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	912.400,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	240.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	10.500,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	282.300,00
Proyecto:	**230049000**	**"Formación y Capacitación de los Funcionarios del Ministerio Público y Otros Operadores del Sistema de Justicia."**	"	**1.746.377,00**
Acción Específica:	230049002	"Capacitación Jurídica"	"	1.746.377,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" – Otras Fuentes	"	1.746.377,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	964.880,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	781.497,00
Proyecto:	**230050000**	**"Sistema Integral de Comunicación e Información del Ministerio Público"**	"	**1.260.000,00**
Acción Específica:	230050002	"Divulgación del rol del ministerio público"	"	1.260.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	1.260.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	1.125.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	135.000,00
Proyecto:	**230051000**	**"Adecuación de espacios físicos para el funcionamiento de Despachos Fiscales y Unidades de Apoyo del Ministerio Público."**	"	**415.881.728,00**
Acción Específica:	230051001	"Adquisición de Inmueble"	"	15.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	15.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.02.00	"Adquisición de edificios e instalaciones"	"	15.000.000,00
Acción Específica:	230051002	"Adecuación de Espacio"	"	400.881.728,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" – Otras Fuentes	"	42.951.614,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	42.951.614,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	357.930.114,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	236.862.322,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	121.067.792,00
Proyecto:	**230052000**	**"Fortalecimiento de la Gestión Social del Ministerio Público."**	"	**2.558.729,00**
Acción Específica:	230052001	"Consolidación de la actuación social de las Fiscalías Municipales"	"	1.440.528,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	"	80.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	80.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	1.360.528,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	764.757,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	450.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	145.771,00
Acción Específica:	230052002	"Participación del Poder Popular en la Gestión Social del Ministerio Público"	"	527.040,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	527.040,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	230.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	232.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	65.040,00
Acción Específica:	230052003	"Promoción de la política de prevención social del delito del Ministerio Público"	"	591.161,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	475.823,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	475.823,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	115.338,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	52.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	63.338,00
Proyecto:	**230053000**	**"Peritajes por actuación de Investigación Penal en el ámbito nacional."**	"	**2.790.850,00**
Acción Específica:	230053001	"Actuaciones asociadas con la vulneración de Derechos Fundamentales."	"	1.406.767,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	790.052,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.01.00	"Textiles"	"	69.875,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	17.500,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	299.965,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	4.800,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	1.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	43.712,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	312.100,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	24.300,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	3.600,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	13.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	241.225,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	90.500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	150.725,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	375.490,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	"	35.000,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	5.380,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	12.000,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	1.110,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	308.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	14.000,00
Acción Específica:	230053002	"Actuaciones asociadas a la práctica de Peritajes."	"	1.384.083,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	56.830,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	3.150,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	19.485,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	26.500,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	100,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	7.595,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	228.295,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	80.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	148.295,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	1.098.958,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	"	47.325,00
	03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller "	"	30.000,00
	06.99.00	"Otros equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	105.136,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	114.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	211.000,00

	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	19.200,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	448.997,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	24.300,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	99.000,00
Proyecto:	**230055000**	**"Unidades Operativas y de Apoyo para la Gestión Institucional"**	"	**26.684.648,00**
Acción Específica:	230055001	"Creación de Despachos Fiscales y Fiscalías Municipales"	"	11.388.543,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" – Otras Fuentes	"	8.876.866,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.266.306,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	258.653,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	256.320,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	459.303,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	70.315,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	10.440,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	26.910,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	1.033.822,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	145.186,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	842.041,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	49.335,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	454.704,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	101.047,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	185.252,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	26.642,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	5.922,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	5.922,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	639.948,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	38.798,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	1.709.531,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	506.523,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	6.084,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	109.850,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	258.723,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	828.351,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	333.778,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	51.537,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	1.340,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	269.110,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	11.791,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	468.368,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	27.463,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	16.714,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	10.140,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	414.051,00
Acción Específica:	230055002	"Creación de Unidades de Apoyo para la Gestión Fiscal"	"	15.296.105,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	"	13.315.297,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	6.399.460,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	387.980,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	384.480,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	688.955,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	105.473,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	15.660,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	40.365,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	1.550.732,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	217.778,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.263.061,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	74.002,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	682.055,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	151.570,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	277.878,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	39.962,00

	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	8.883,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	8.883,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	959.922,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	58.198,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	1.415.124,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	400.824,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	8.424,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	114.075,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	318.328,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	573.473,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	266.527,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	35.679,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	928,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	212.233,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	17.687,00
Partida:	4.04	"Activos reales" – Otras Fuentes	"	299.157,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	7.605,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	11.571,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	70.200,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	209.781,00
Proyecto:	**230056000**	**"Seguridad Integral de las Instalaciones del Ministerio Público a Nivel Nacional."**	"	**8.672.864,00**
Acción Específica:	230056001	"Instalar el sistema de resguardo en las sedes del Ministerio Público"	"	8.672.864,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" – Otras Fuentes	"	5.496.870,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	5.496.870,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	929.235,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	929.235,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	2.246.759,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.000.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	1.246.759,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS AMOROSO HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 002954 de fecha 28 de mayo de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 23.077.880,00),** al Proyecto, Acción Especifica, Partidas y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL			**Bs.**	**23.077.880,00**
Proyecto:	**E50000043000**	**"Impulsar la construcción y adecuación urbana en el Distrito Capital preservando el ambiente y la naturaleza"**	"	**23.077.880,00**
Acción Específica:	**E50000043002**	**"Rehabilitación, acondicionamiento y mejoras de los urbanismos populares y de los servicios públicos en las distintas comunidades y parroquias"**	"	**23.077.880,00**
Partida:	**4.03**	**"Servicios no personales" (Otras fuentes)**	"	**2.450.402,11**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.450.402,11
Partida:	**4.04**	**"Activos Reales" (Otras fuentes)**	"	**20.627.477,89**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	20.005.097,09
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	622.380,80

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 003318 de fecha 10 de junio de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 311.896.245,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partidas y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL			**Bs.**	**311.896.245,00**
Acción Centralizada:	**E50000002000**	**"Gestión administrativa"**	**"**	**56.867.320,00**
Acción Específica:	**E50000002001**	**"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"**	**"**	**56.867.320,00**
Partida:	**4.11**	**"Disminución de pasivos"** (Otras Fuentes)	**"**	**56.867.320,00**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	56.867.320,00
Acción Centralizada:	**E50000003000**	**"Previsión y Protección social"**	**"**	**255.028.925,00**
Acción Específica:	**E50000003001**	**"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"**	**"**	**255.028.925,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)**	**"**	**255.028.925,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	2.431.865,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	182.859.075,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	607.966,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	680.588,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	34.626.718,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	33.822.713,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 002955 de fecha 28 de mayo de 2014;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal Vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 33.638.736,08)**, a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL			**Bs.**	**33.638.736,08**
Proyecto:	**E50000045000**	**"Fortalecimiento de las comunas y redes de producción socialistas de Caracas"**	**"**	**17.010.615,08**
Acción Específica:	**E50000045002**	**"Apoyo para el fortalecimiento de las redes y cadenas de producción priorizadas para Caracas"**	**"**	**17.010.615,08**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)**	**"**	**17.010.615,08**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.02.01	"Transferencias de capital a Consejos Comunales"	Bs.	17.010.615,08
Proyecto:	**E50000052000**	**"Identificación y reducción del riesgo de las comunidades del Distrito Capital"**	**"**	**2.720.385,00**
Acción Específica:	**E50000052003**	**"Fortalecimiento de la capacidad operativa de Protección Civil Distrito Capital"**	**"**	**2.720.385,00**
Partida:	**4.03**	**"Servicios No Personales" (Fondo de Compensación Interterritorial)**	**"**	**608.385,00**
Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	288.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	320.385,00
Partida:	**4.04**	**"Activos Reales" (Fondo de Compensación Interterritorial)**	**"**	**2.112.000,00**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	2.112.000,00
Proyecto:	**E50009999000**	**Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados**	**"**	**13.907.736,00**
Acción Específica:	**E50009999012**	**"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fundación Vivienda del Distrito Capital"**	**"**	**5.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)**	**"**	**5.000.000,00**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	5.000.000,00
	A0495	Fundación Vivienda del Distrito Capital	"	5.000.000,00
Acción Específica:	**E50009999015**	**"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."**	**"**	**8.907.736,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)**	**"**	**8.907.736,00**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	8.907.736,00
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	8.907.736,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Veenzuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los diecisiete días del mes de junio de dos mil Catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario

ELVIS AMOROSO HIDROBO
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.043 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 400.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos

Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			Bs.	**400.000.000,00**
Proyecto:	**260035000**	**"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales y Municipios"**	"	**400.000.000,00**
Acción específica:	**260035001**	**"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"**	"	**325.824.434,63**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** - Otras Fuentes	"	**325.824.434,63**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	"	325.824.434,63
	E5000	Distrito Capital	"	136.543.764,35
	E5100	Estado Amazonas	"	5.163.791,08
	E5200	Estado Anzoátegui	"	14.588.405,11
	E5300	Estado Apure	"	12.190.483,26
	E5400	Estado Aragua	"	21.964.722,17
	E5900	Estado Delta Amacuro	"	11.418.612,43
	E6400	Estado Miranda	"	92.979.773,39
	E6600	Estado Nueva Esparta	"	9.414.498,42
	E7300	Estado Vargas	"	21.560.384,42
Acción Específica:	**260035002**	**"Transferencias para financiar los programas y los proyectos de Municipios"**	"	**74.175.565,37**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones"** Otras Fuentes	"	**74.175.565,37**
Sub-Partida Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	74.175.565,37
	E5600	**Estado Bolívar**	"	**17.812.893,92**
	E5601	Municipio Caroní	"	6.595.720,13
	E5605	Municipio Heres	"	5.847.163,42
	E5606	Municipio Piar	"	3.039.840,58
	E5608	Municipio Roscio	"	783.469,06
	E5609	Municipio Sifontes	"	1.546.700,73
	E5700	**Estado Carabobo**	"	**30.787.525,90**
	E5701	Municipio Bejuma	"	2.466.272,06
	E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	1.926.337,63
	E5703	Municipio Diego Ibarra	"	1.821.960,06
	E5704	Municipio Guacara	"	2.284.807,09
	E5705	Municipio Juan José Mora	"	875.796,53
	E5707	Municipio Montalbán	"	1.049.466,61
	E5708	Municipio Puerto Cabello	"	2.644.573,73
	E5709	Municipio San Joaquín	"	2.665.800,76
	E5710	Municipio Valencia	"	11.760.479,44
	E5711	Municipio Libertador	"	234.935,63
	E5712	Municipio Los Guayos	"	2.303.360,96
	E5714	Municipio San Diego	"	753.735,40
	E6800	**Estado Sucre**	"	**25.575.145,55**
	E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	1.123.286,90
	E6804	Municipio Benítez	"	2.086.448,50
	E6805	Municipio Bermúdez	"	5.909.083,31
	E6807	Municipio Cajigal	"	1.138.040,15
	E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	1.429.145,12
	E6809	Municipio Libertador	"	898.084,30
	E6810	Municipio Mariño	"	532.479,53
	E6812	Municipio Montes	"	1.909.512,64
	E6813	Municipio Ribero	"	2.450.192,94
	E6814	Municipio Sucre	"	5.266.982,81
	E6815	Municipio Valdez	"	2.831.889,35

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia y 155º de la Federación y 15 de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

NICIA MARINA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 1.044 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de

Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CENTÍMOS (Bs. 35.400.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			**Bs.**	**35.400.000**
Proyecto:	**260035000**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"**	"	**35.400.000**
Acción específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	35.400.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	"	35.400.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estadal"	"	35.400.000
	E5900	Estado Delta Amacuro	"	35.400.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

NICIA MARINA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 1.045 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 198.752.700,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA y PAZ			**Bs.**	**198.752.700,00**
Proyecto:	**260035000**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"**	**"**	**198.752.700,00**
Acción específica:	**260035001**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"**	**"**	**180.752.700,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)**	**"**	**180.752.700,00**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	"	180.752.700,00
	E5700	Estado Carabobo	"	180.752.700,00
Acción específica:	**260035002**	**"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Municipios"**	**"**	**18.000.000,00**
Partida:	**4.07**	**"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)**	**"**	**18.000.000,00**
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	18.000.000,00
	E5708	Municipio Puerto Cabello	"	18.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

NICIA MARINA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 1.046 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 80/100 CÉNTIMOS (Bs. 234.992.656,80),** al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		**Bs.**	**234.992.656,80**
Acción Centralizada:	**060002000 "Gestión administrativa"**		**100.021.456,80**

Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	100.021.456,80
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otros Ingresos	"	100.021.456,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	3.000.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	2.000.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	2.000.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	3.000.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	30.000.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	5.310.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	18.994.872,14
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	10.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	10.716.584,66
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	15.000.000,00
Proyecto:	**060049000**	**"Ejecución de Iniciativas Estratégicas Mancomunadas de alto impacto político en el ámbito regional, hemisférico y mundial"**	"	**134.971.200,00**
Acción Específica:	060049004	"Ejecución de Iniciativas Estratégicas Mancomunadas del Despacho de Viceministro para América del Norte y las Misiones acreditadas del continente para neutralizar la matriz de opinión adversa a la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos y Canadá"	"	134.971.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otros Ingresos	"	134.971.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	7.000.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	3.000.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	3.200.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	7.000.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	50.000.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	5.310.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	20.000.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	20.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	14.461.200,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	5.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

NICIA MARINA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N°1.047 17 de Junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE BOLÍVARES**

(Bs. 407.000.000), al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO,** cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO			**Bs.**	**407.000.000**
Proyecto	**449999000**	**"Aportes y Transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**407.000.000**
Acción Específica:	449999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Turismo (INATUR)"	"	407.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	407.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	407.000.000
	A1329	Instituto Nacional de Turismo (INATUR)	"	407.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para el Turismo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

NICIA MARINA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 1.048 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 467.200.000),** al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE,** cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE			Bs.	467.200.000
Proyecto:	679999000	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	467.200.000
Acción Específica:	679999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Vialidad y Construcciones Sucre, S.A (VYCSUCRE)"	"	467.200.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	467.200.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	467.200.000
		A1221-Vialidad y Construcciones Sucre, S.A (VYCSUCRE) -Continuación de la Construcción de la Avenida Circunvalación, en la Ciudad de Los Teques	"	467.200.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Transporte Terrestre, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

NICIA MARINA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 1.049 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Republica

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 152.866.800),** al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO			**Bs.**	**152.866.800**
Acción Centralizada:	**660002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**152.866.800**
Acción Específica:	660002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	152.866.800
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos" - Otras Fuentes	"	152.866.800
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores" Pago de la Cuarta Cuota de los Pasivos Laborales Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 a los Ex-trabajadores del Extinto Instituto Nacional de Puertos (INP)	"	152.866.800
			"	152.866.800

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

NICIA MARINA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 1.050 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Republica

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (BS. 110.157.463,00),** al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información:			**Bs.**	**110.157.463,00**
Acción Centralizada:	**360002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**6.330.000,00**
Acción Específica:	360002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	6.330.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	6.330.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.330.000,00
	A0468	Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)	"	6.330.000,00
Proyecto:	**369999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**103.827.463,00**
Acción Específica:	369999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)"	"	103.827.463,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	103.827.463,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	103.827.463,00
	A0468	Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)	"	103.827.463,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

NICIA MARINA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 1.051 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Republica

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 4.389.411.328,00)**, al presupuesto de gastos vigentes del **MINISTERIO PÚBLICO**, cuya desagregación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO PÚBLICO			**Bs.**	**4.389.411.328,00**
Acción Centralizada:	**230001000**	**"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"**	"	**2.254.825.676,00**
Acción Específica:	230001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	2.254.825.676,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" – Otras Fuentes	"	2.252.924.427,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	134.505.057,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	12.541.266,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	6.858.588,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	3.600.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	13.297.911,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	625.002,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	8.951,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	4.532.408,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	19.869.265,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	5.966.836,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	223.651,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	864.393,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios "	"	581.782,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	17.335.854,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna "	"	869.335,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	1.931.244,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	2.969.400,00
	04.46.00	"Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	8.400,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	8.400,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	315.022.452,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	25.800.816,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	821.388.250,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	160.402.899,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	40.134.105,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	9.536.470,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	28.187.025,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	11.252.079,00
	05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	345.678,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	288.064,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	14.794.557,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	3.287.686,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	4.803.928,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	730.848,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	162.416,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	225.170,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	1.196.812,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	378.479,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	265.958,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	20.916.789,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	95.649.462,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	1.028.789,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	4.345.039,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	431.860.068,00

	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	20.702.904,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	13.619.941,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" – Otras Fuentes	"	1.901.249,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	1.850.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.497,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	45.752,00
Acción Centralizada:	**230002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**261.807.772,00**
Acción Específica:	230002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	248.867.954,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" – Otras Fuentes	"	76.844.929,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.458.584,00
	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	"	1.023.400,00
	02.02.00	"Petróleo crudo y gas natural"	"	40.000,00
	03.01.00	"Textiles"	"	638.590,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	3.116.660,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	152.800,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	77.882,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	113.935,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	16.081.369,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	132.750,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	680,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	5.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	4.870.468,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	207.202,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	37.342,00
	06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	"	11.700,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	413.505,00
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	"	776.025,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	30.000,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	"	15.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	107.000,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	45.750,00
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	"	1.050.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	3.238.307,00
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	"	200.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	112.500,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	1.367.554,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	99.100,00
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	284.000,00
	09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	"	100.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	47.760,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	33.500,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	181.804,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	1.239.380,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	733.719,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	29.900,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	28.313.971,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	9.158.042,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	685.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	153.750,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	461.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" – Otras Fuentes	"	131.190.322,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	2.900.000,00
	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	300.000,00
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	28.125,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	519.500,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	188.560,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	70.060,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	1.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	1.162.550,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	6.961.944,00
	07.04.00	"Avisos"	"	1.507.229,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	7.120.643,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	1.000.000,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	126.070,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	2.334.918,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	433.875,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.457.250,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	2.740,00
	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	125.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	15.445.550,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	23.288,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	54.303.796,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	91.571,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	3.999.600,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	26.011.053,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	5.076.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" – Otras Fuentes	"	40.582.703,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	70.000,00
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	997.000,00
	01.01.99	"Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos"	"	30.000,00
	01.02.01	"Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	3.900,00
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	310.520,00
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.600,00
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	"	1.499.600,00
	03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	"	107.700,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	31.200,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	401.700,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	38.400,00
	06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	780.650,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	51.900,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	114.487,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	12.511.420,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	19.132.224,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	4.475.682,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	6.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	18.720,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos " – Otras Fuentes	"	250.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	250.000,00
Acción Específica:	230002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	"	150.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" – Otras Fuentes	"	150.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	150.000,00
Acción Específica:	230002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	12.789.818,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" – Otras Fuentes	"	12.789.818,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	12.789.818,00
	A0239	Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal	"	12.789.818,00
Acción Centralizada:	**230003000**	**"Previsión y protección social"**	"	**452.289.127,00**

Acción Específica:	230003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	452.289.127,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" – Otras Fuentes	"	452.289.127,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	25.165.085,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	195.641.876,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	16.679.631,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	2.655.834,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	535.600,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio - económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	6.326.877,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	129.088.520,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	20.806.997,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	7.233.200,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	48.155.507,00
Proyecto:	**230048000**	**"Actuaciones de investigación en el proceso penal y en los procedimientos administrativos"**	"	**960.893.557,00**
Acción Específica:	230048001	"Atención de casos en acción penal y otras materias"	"	958.106.834,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" – Otras Fuentes	"	953.620.117,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	490.397.289,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	24.847.820,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	13.297.911,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	2.500.009,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	35.802,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	15.566.431,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	74.884.033,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	23.164.191,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	790.205,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	3.188.466,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	59.005.200,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	6.273.120,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	2.969.400,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	62.365.198,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	3.275.422,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	54.631.190,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	12.140.276,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	17.363.188,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	2.656.977,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	590.439,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	841.456,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	1.196.812,00
	06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	265.959,00
	06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	378.479,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	77.267.671,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	3.727.173,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" – Otras Fuentes	"	4.486.717,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	4.112.824,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	33.650,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	37.389,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	302.854,00
Acción Específica:	230048003	"Actuaciones para la protección y asistencia de víctimas, testigos y demás sujetos procesales"	"	2.786.723,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" – Otras Fuentes	"	319.404,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	23.212,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	64.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	28.800,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	128.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	75.392,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" – Otras Fuentes	"	695.719,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	13.400,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	298.319,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	384.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" – Otras Fuentes	"	1.771.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	"	326.400,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	912.400,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	240.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	10.500,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	282.300,00
Proyecto:	**230049000**	**"Formación y Capacitación de los Funcionarios del Ministerio Público y Otros Operadores del Sistema de Justicia."**	"	**1.746.377,00**
Acción Específica:	230049002	"Capacitación Jurídica"	"	1.746.377,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" – Otras Fuentes	"	1.746.377,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	964.880,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	781.497,00
Proyecto:	**230050000**	**"Sistema Integral de Comunicación e Información del Ministerio Público"**	"	**1.260.000,00**
Acción Específica:	230050002	"Divulgación del rol del ministerio público"	"	1.260.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" – Otras Fuentes	"	1.260.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	1.125.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	135.000,00
Proyecto:	**230051000**	**"Adecuación de espacios físicos para el funcionamiento de Despachos Fiscales y Unidades de Apoyo del Ministerio Público."**	"	**415.881.728,00**
Acción Específica:	230051001	"Adquisición de Inmueble"	"	15.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	15.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.02.00	"Adquisición de edificios e instalaciones"	"	15.000.000,00
Acción Específica:	230051002	"Adecuación de Espacio"	"	400.881.728,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" – Otras Fuentes	"	42.951.614,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	42.951.614,00
Partida:	4.04	"Activos reales" – Otras Fuentes	"	357.930.114,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	236.862.322,00

	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	121.067.792,00
Proyecto:	**230052000**	**"Fortalecimiento de la Gestión Social del Ministerio Público."**	"	**2.558.729,00**
Acción Específica:	230052001	"Consolidación de la actuación social de las Fiscalías Municipales"	"	1.440.528,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" – Otras Fuentes	"	80.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	80.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" – Otras Fuentes	"	1.360.528,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	764.757,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	450.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	145.771,00
Acción Específica:	230052002	"Participación del Poder Popular en la Gestión Social del Ministerio Público"	"	527.040,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" – Otras Fuentes	"	527.040,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	230.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	232.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	65.040,00
Acción Específica:	230052003	"Promoción de la política de prevención social del delito del Ministerio Público"	"	591.161,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" – Otras Fuentes	"	475.823,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	475.823,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" – Otras Fuentes	"	115.338,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	52.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	63.338,00
Proyecto:	**230053000**	**"Peritajes por actuación de Investigación Penal en el ámbito nacional."**	"	**2.790.850,00**
Acción Específica:	230053001	"Actuaciones asociadas con la vulneración de Derechos Fundamentales."	"	1.406.767,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" – Otras Fuentes	"	790.052,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.01.00	"Textiles"	"	69.875,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	17.500,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	299.965,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	4.800,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	1.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	43.712,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	312.100,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	24.300,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	3.600,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	13.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" – Otras Fuentes	"	241.225,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	90.500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	150.725,00
Partida:	4.04	"Activos reales" – Otras Fuentes	"	375.490,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	"	35.000,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	5.380,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	12.000,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	1.110,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	308.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	14.000,00
Acción Específica:	230053002	"Actuaciones asociadas a la práctica de Peritajes."	"	1.384.083,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" – Otras Fuentes	"	56.830,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	3.150,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	19.485,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	26.500,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	100,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	7.595,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" – Otras Fuentes	"	228.295,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	80.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	148.295,00
Partida:	4.04	"Activos reales" – Otras Fuentes	"	1.098.958,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	"	47.325,00
	03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller "	"	30.000,00
	06.99.00	"Otros equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	105.136,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	"	114.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	211.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	19.200,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	448.997,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	24.300,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	99.000,00
Proyecto:	**230055000**	**"Unidades Operativas y de Apoyo para la Gestión Institucional"**	"	**26.684.648,00**
Acción Específica:	230055001	"Creación de Despachos Fiscales y Fiscalías Municipales"	"	11.388.543,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" – Otras Fuentes	"	8.876.866,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.266.306,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	258.653,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	256.320,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	459.303,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	70.315,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	10.440,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	26.910,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	1.033.822,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	145.186,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	842.041,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	49.335,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	454.704,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	101.047,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	185.252,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	26.642,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	5.922,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	5.922,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	639.948,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	38.798,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" – Otras Fuentes	"	1.709.531,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	506.523,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	6.084,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	109.850,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	258.723,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	828.351,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	333.778,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	51.537,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	1.340,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	269.110,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	11.791,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	468.368,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	27.463,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	16.714,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	10.140,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	414.051,00
Acción Específica:	230055002	"Creación de Unidades de Apoyo para la Gestión Fiscal"	"	15.296.105,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	13.315.297,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	6.399.460,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	387.980,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	384.480,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	688.955,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	105.473,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	15.660,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	40.365,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	1.550.732,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	217.778,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.263.061,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	74.002,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	682.055,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	151.570,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	277.878,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	39.962,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	8.883,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	8.883,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	959.922,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	58.198,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.415.124,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	400.824,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	8.424,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	114.075,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	318.328,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	573.473,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	266.527,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	35.679,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	"	928,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	212.233,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	17.687,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	299.157,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	7.605,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	11.571,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	70.200,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	209.781,00
Proyecto:	**230056000**	**"Seguridad Integral de las Instalaciones del Ministerio Público a Nivel Nacional."**	"	**8.672.864,00**
Acción Específica:	230056001	"Instalar el sistema de resguardo en las sedes del Ministerio Público"	"	8.672.864,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	5.496.870,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	5.496.870,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	929.235,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	929.235,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	2.246.759,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.000.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	1.246.759,00

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y la Fiscal General de la República, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

NICIA MARINA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 1.052 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 20.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			**Bs.**	**20.000.000,00**
Acción Centralizada:	**260002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**20.000.000,00**
Acción Específica:	**260002001**	**"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"**	"	**20.000.000,00**
Partida:	**4.06**	**"Gastos de defensa y seguridad del estado" Ingresos Ordinarios**	"	**20.000.000,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Gastos de defensa y seguridad del Estado"	"	20.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

NICIA MARINA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto Nº 1.053 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.333.821**, **TERCER VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y MINISTRAS**

REVOLUCIONARIOS DEL GOBIERNO BOLIVARIANO PARA EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se suprimen los cargos de Tercer Vicepresidente o Tercera Vicepresidenta del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Planificación Estratégica y de Quinto Vicepresidente o Quinta Vicepresidenta del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área de Desarrollo Territorial.

El cargo de Sexto Vicepresidente o Sexta Vicepresidenta del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Política pasará a denominarse Quinto Vicepresidente o Quinta Vicepresidenta del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Política.

Artículo 3°. Se ordena la incorporación y adecuación de los cambios efectuados en la organización y funcionamiento del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano mediante el presente Decreto, en una próxima reforma del Reglamento Interno del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano, que deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en un plazo no mayor de treinta (30) días continuos.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Decreto Nº 1.054 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE,** titular de la cédula de identidad **Nº V-14.268.823, MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Decreto Nº 1.055 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.333.821, MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Decreto Nº 1.056 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.925.366**, **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Decreto Nº 1.057 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

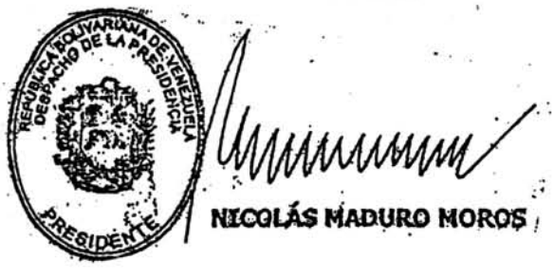
DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.713.057**, **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Decreto N° 1.058 17 de junio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 24 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 70 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano ha desarrollado la institucionalidad al servicio del pueblo con criterios de especialización y eficiencia, procurando mantener la racionalidad de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional y la mayor economía en su funcionamiento,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ejecutivo Nacional la organización de los Ministerios y demás organismos que conforman la Administración Pública Nacional, en atención a las amplias y dinámicas necesidades de las venezolanas y los venezolanos, así como de las prioridades en la implementación de políticas públicas, tanto el aspecto material como en territorial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar el ahorro administrativo, sin menoscabo del acceso de las ciudadanas y ciudadanos a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional y la más pronta satisfacción de sus necesidades.

DECRETO

Artículo 1°. Se suprimen los cargos de Ministras y Ministros de Estado para las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) creados con anterioridad a la publicación del presente Decreto en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2°. Las Autoridades Regionales de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral continuarán ejerciendo sus funciones como titulares de los órganos desconcentrados denominados Órganos Superiores de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral, en sus correspondientes ámbitos de competencia territorial, en su condición de máximas autoridad de dichas Regiones Estratégicas.

Artículo 3°. Las Autoridades Regionales y los Órganos Superiores de las distintas Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) pasan a depender jerárquicamente de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA DE LA REPÚBLICA
INTENDENCIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS
CARACAS, 16 DE JUNIO DE 2014
204°, 155° Y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NRO. 014-2014

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA, titular de la cédula de identidad V-12.224.990, designado mediante Decreto N° 1.016 de fecha 2 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.424 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Superintendencia por los numerales 1, 2, 3 y 9 del artículo 11 del Decreto N° 600 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Precios Justos, de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.340, de fecha 23 de enero de 2014; y actuando de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 6 del artículo 39, así como en el artículo 77 *ejusdem*, y en aplicación del artículo 41 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008,

Por cuanto, en fecha 16 de mayo de 2014 la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos inició el procedimiento de fiscalización del establecimiento comercial denominado "Concesionario La Venezolana", ubicado en el kilómetro 9 de la carretera Panamericana, en jurisdicción del Estado Miranda, cuya administración o propiedad corresponde a la sociedad mercantil Concesionario La Venezolana C.A., identificada con el número de registro de información fiscal (RIF) J-40219180-4, siendo determinadas situaciones de hecho que hacen presumir el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 49 la Ley Orgánica de Precios Justos, por lo cual se dictó Providencia Administrativa N° MP/2014/8411 de fecha 16 de mayo de 2014, de conformidad con el numeral 2 del artículo 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos,

Por cuanto, de las actuaciones efectuadas por el Ministerio Público, en la investigación que se sigue a la Sociedad Mercantil Concesionario La Venezolana, C.A., resulta la presunción de la comisión de los delitos de legitimación de capitales, asociación para delinquir y estafa contra un número de aproximadamente cinco mil cuatrocientos (5400) venezolanos y venezolanas, constituyéndose en una situación de especial atención por el pueblo venezolano, con un tratamiento mediático recurrente en los medios nacionales,

Por cuanto, los dueños, administradores, gerentes o responsables del establecimiento conocido como "La Venezolana" o la Sociedad Mercantil Concesionario La Venezolana C.A. no han dado respuesta inmediata a los requerimientos de los afectados por la situación presentada en torno a la preventa de vehículos cuya disponibilidad ofrecía dicha empresa, sin que a la fecha se hubiere realizado la entrega de los mismos, se hubiere pactado la fecha cierta para ello, o se hubiere ofrecido algún tipo de solución favorable a los afectados,

Por cuanto, la situación generada como consecuencia de las presuntas acciones u omisiones del establecimiento comercial conocido como "La Venezolana" o la Sociedad Mercantil Concesionario La Venezolana C.A., en función del número de afectados y la magnitud del presunto daño causado, exceden las medidas ordinarias de actuación material encomendadas a los fiscales actuantes, pasando a ser una situación que debe ser atendida y abordada por la máxima autoridad de esta Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, en representación del Ejecutivo Nacional,

Por cuanto, es obligación del Estado venezolano impedir que las consecuencias negativas que pudieren resultar de la situación planteada afectare en mayor medida a un grupo de venezolanos y venezolanas que han venido actuando de buena fe, debiendo adoptar cualesquiera medidas necesarias para proteger a los afectados y al colectivo en general, garantizando la protección de sus derechos e intereses, e impidiendo prácticas irregulares que pongan en riesgo su patrimonio familiar,

Por cuanto, existe la necesidad de proteger al pueblo contra las prácticas de boicot, usura, desinformación y cualquier otra distorsión propia del modelo capitalista que afecte el acceso a los bienes o servicios declarados o no de primera necesidad, asegurando el desarrollo humano y la existencia a una vida digna y provechosa,

Este Despacho dicta la presente

PROVIDENCIA

PRIMERO.- El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, de conformidad con el artículo 41 de la del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, se **AVOCA** al conocimiento de la causa seguida según expediente N°2014/8411, levantado con ocasión del procedimiento administrativo indicado en el Acta de Inspección N° SUNDDE/IPDS/DGIF/2014-8411/01 de fecha 16 de mayo de 2014, iniciado

respecto del establecimiento comercial conocido como "La Venezolana", presuntamente fondo de comercio de la Sociedad Mercantil Concesionario La Venezolana C.A., RIF J-40219180-4, por la presunción de violación, menoscabo, desconocimiento e impedimento a las personas en el ejercicio de sus derechos.

SEGUNDO.- Se ordena y amplía la Medida Preventiva de Ocupación acordada mediante Providencia Administrativa N° MP/2014/8411, de fecha 16 de mayo de 2014, de conformidad con los numerales 2 y 6 del artículo 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, designándose en este mismo acto, y a tal efecto, una **Junta Administradora Ad-Hoc**, conformada por siete (7) miembros, la cual tendrá las más amplias facultades y poderes de administración y dirección para garantizar el aseguramiento de los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de los procedimientos sancionatorios que se hubieren iniciado, teniendo atribuidos a tales efectos:

1. Ejecutar todos los actos dirigidos a la dirección y administración *pro tempore* del establecimiento comercial conocido como "La Venezolana" y de la Sociedad Mercantil Concesionario La Venezolana C.A., RIF J-40219180-4, así como de los fondos de comercio, sucursales, agencias y empresas filiales relacionadas con el objeto principal de dicha sociedad.

2. Determinar el activo y el pasivo del establecimiento comercial conocido como "La Venezolana" y de la Sociedad Mercantil Concesionario La Venezolana C.A., RIF J-40219180-4, así como de los fondos de comercio, sucursales, agencias y empresas filiales relacionadas con el objeto principal de dicha sociedad, ordenando la práctica de las auditorias que sean necesarias para ellos.

3. Ejecutar los negocios jurídicos y actos de administración necesarios para mantener la continuidad de las operaciones del mencionado establecimiento y la sociedad mercantil antes indicada, proveyendo al cumplimiento de sus obligaciones y adoptando las medidas conducentes a evitar cualquier perjuicio a sus acreedores, especialmente a las ciudadanas y ciudadanos denunciantes que consideraren afectados sus derechos o intereses legítimos por la presunta acción u omisión de la empresa.

   A tal fin, deberá designar a uno de sus integrantes, para que suscriba cuantos actos, documentos o negocios jurídicos deban celebrarse ante sujetos de derecho público o privado, instituciones financieras y autoridades administrativas y judiciales, para materializar esta atribución.

4. Inventariar, administrar, custodiar y conservar los bienes que integran el patrimonio de la empresa y el fondo de comercio bajo su administración, así como los activos y los derechos que forman parte o se encuentren en posesión o bajo la administración de la empresa. Para lo cual podrán requerir a los propietarios, administradores, directores, encargados o gestores de dicha empresa toda la información contable y financiera necesaria.
5. Levantar un inventario de los contratos celebrados y de todos los compromisos o negociaciones pactadas por el establecimiento o la empresa con ocasión de la preventa o venta programada de vehículos al público en general.

6. Realizar el inventario de la documentación, base de datos y sistema de información del establecimiento comercial y la empresa, adoptando las medidas necesarias para la conservación y preservación de los mismos.

7. Cumplir, en nombre de la Sociedad Mercantil, las obligaciones válidamente contraídas cuyo cumplimiento o pago sea necesario para la continuidad de las operaciones de la empresa, la conservación o administración de sus bienes, así como la protección de los intereses y derechos de los presuntos afectados.

8. Notificar a los Registros Públicos, Notarías, Instituciones del sector bancario público y privado, organismos del sector público, empresas privadas y jueces competentes del contenido de la presente Resolución y de las solicitudes a que hubiere lugar con ocasión del ejercicio de las atribuciones aquí previstas.

9. Asumir la ejecución de las medidas judiciales de aseguramiento de bienes, administración o resguardo de éstos, en representación de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, cuando dichas medidas fueran acordadas por los tribunales competentes del país.

10. Solicitar a los órganos del Poder Judicial, al Poder Ciudadano, a la Procuraduría General de la República y al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores las actuaciones necesarias para el aseguramiento de bienes o activos de la empresa objeto de la presente medida, o sus filiales, en el extranjero.

11. Coordinar las actuaciones necesarias con la Defensoría del Pueblo a los fines de asesorar y apoyar a los presuntos afectados en los procedimientos administrativos y acciones judiciales que la ley prevé, en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

12. Las demás que le confiera la ley y aquellas que le asigne el Superintendente mediante Providencia.

La Junta Administradora Ad Hoc tendrá un lapso de hasta ciento ochenta (180) días, tiempo en el cual cesarán sus funciones y la misma presentará informes mensuales de su gestión al Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes. El primero de dichos informes deberá ser presentado en el mes de julio de 2014.

TERCERO.- La Junta Administradora Ad-Hoc, a que refiere el artículo anterior estará conformada por los siguientes ciudadanos:

	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1	AIXA MUÑOZ	12.260.062
2	EDGAR CARABALLO	12.645.359
3	SANDY REYES	13.424.142
4	HILDA ALCALÁ	13.600.429
5	FRANK BONILLA	15.665.260
6	AINEX LOPEZ	12.144.218

La Junta Administradora Ad Hoc quedará instalada y entrará en funcionamiento con la primera de sus reuniones. Las decisiones deberán ser tomadas por consenso. Cuando ello no fuera posible, someterán el asunto correspondiente a conocimiento y decisión del Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Los miembros de la Junta Administradora Ad Hoc no percibirán remuneración alguna, pero los gastos que genere su funcionamiento serán imputados al presupuesto de esta Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

La Junta Administradora Ah Hoc será presidida por el ciudadano **WLADIMIR RAMOS**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-8.379.682**, quién tendrá a su cargo la coordinación de sus actividades, la suscripción de las comunicaciones y actuaciones que emanen de su seno y la dirección de los debates en sus sesiones.

El nombramiento y remoción de los miembros de la Junta Administradora Ad Hoc a que refiere la presente providencia corresponde al Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

CUARTO.- Quienes consideren afectados sus derechos o intereses personales, legítimos y directos por la medida preventiva dispuesta en la presente providencia, podrán interponer escrito de oposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la publicación de la presente providencia en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto N° 600 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Precios Justos, de fecha 21 de noviembre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.340, de fecha 23 de enero de 2014.

QUINTO.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

DANTE RIVAS
Superintendente Nacional para la Defensa
de los Derechos Socioeconómicos

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA. PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023-2014

Barquisimeto, 16 de Junio de 2.014
Años 204°, 155° y 15°

El **Presidente** de la **Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA,** ciudadano **LUÍS RAMÓN REYES REYES,** designado mediante Resolución Nº 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto N°

8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara **CORPOLARA**, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1° de marzo de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de junio de 2014 se aprobó permiso al ciudadano **Jesús Antonio Garcés Lucena,** Consultor Jurídico Titular, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARINELLYS MENDOZA TOVAR,** titular de la Cédula de Identidad **N° V-13.643.720,** como **CONSULTORA JURÍDICA Encargada** adscrita a la **PRESIDENCIA** de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA,** quien deberá cumplir entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar en materias jurídicas a la Máxima Autoridad Jerárquica de la corporación, a la Presidencia, la Unidad de Auditoría Interna, FONLARA y a las diferentes Gerencias y Oficinas que conforman la estructura organizativa de CORPOLARA.
2. Representar judicial y extrajudicialmente a la corporación ante los órganos judiciales y administrativos.
3. Elaborar y/o revisar los contratos, convenios, acuerdos, providencias administrativas y demás actos jurídicos en los cuales deba intervenir la corporación.
4. Emitir opiniones, informes o dictámenes jurídicos, a solicitud de la máxima autoridad de la corporación, de la Presidencia, la Unidad de Auditoría Interna, Fonlara ó las Gerencias y Oficinas.
5. La suscripción de otorgamientos de poderes y demás documentos requeridos para la representación de los intereses de Corpolara, ante los órganos administrativos y juzgados de la república hasta la última instancia incluyendo el Tribunal Supremo de Justicia a los Abogados que prestan sus servicios profesionales para Corpolara.
6. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica inclusive aquellos relacionados con los contratos, convenios, acuerdos, providencias administrativas en general.
7. Proporcionar el soporte jurídico a la Oficina de Gestión Administrativa, especialmente en el área de Talento Humano en los asuntos derivados de las relaciones laborales.
8. Suministrar la fundamentación jurídica en la elaboración de las normas institucionales.
9. Realizar investigaciones jurídicas relacionadas con los instrumentos normativos que rigen el ámbito de actuación institucional, o con las consultas que le corresponda atender.
10. Compilar leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y demás actos jurídicos indispensables para el desarrollo de la gestión administrativa, así como seleccionar, sistematizar y divulgar la doctrina y jurisprudencia que verse sobre materias de interés institucional.
11. Atender las relaciones de la institución con la Procuraduría General de la República, con el Consejo de Coordinación Jurídica de la Administración Pública Nacional, con las Procuradurías Generales de los Estados, con las consultorías jurídicas de otros entes, los tribunales y órganos de la Circunscripción Judicial del estado Lara.
12. Desarrollar todas aquellas otras funciones que le sean asignadas en el área de su competencia.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La Funcionaria designada, antes de la toma de posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo y, deberá rendir cuenta al **Presidente** de la **Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA**, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se encomienda en la Gerencia General, la gestión de practicar la Notificación de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2014.

Comuníquese y publíquese,

LUIS RAMÓN REYES REYES
PRESIDENTE DE CORPOLARA
Resolución Nº 047 de fecha 10 de septiembre de 2013, emanada de la Vicepresidencia de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 04 de junio de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN Nº 071-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.397.281**, designado mediante Decreto N° 877, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.386, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 64 y 84 *ejusdem;* en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Decreto N° 730 de fecha 09 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.330, de la misma fecha,

RESUELVE

PRIMERO: Se asigna con carácter transitorio a los Despachos de Viceministros y Viceministras de Agenda y Asesoría Presidencial, de la Suprema Felicidad Social del Pueblo y, de Seguimiento e Inspección de la Gestión de Gobierno el ejercicio de las funciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. De la misma manera, se establece temporalmente la estructura orgánica sustantiva de este Ministerio del Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

SEGUNDO: El Despacho del Viceministro o Viceministra de Agenda y Asesoría Presidencial, tendrá asignadas transitoriamente las siguientes funciones:

1. Planificar y dirigir el desarrollo de las actividades, eventos y actos ceremoniales que tenga a bien efectuar el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con los órganos del Poder Público y entes gubernamentales en el ámbito nacional e internacional.

2. Formular los mecanismos de participación a través de las convocatorias de las actividades presidenciales, eventos y actos ceremoniales en el ámbito nacional e internacional, a fin de garantizar las condiciones logísticas y operativas necesarias para la ejecución.

3. Informar al Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno sobre los temas de interés nacional e internacional.

4. Impartir a las Direcciones Generales a su cargo, los lineamientos para el análisis estructural, coyuntural y mediático a fin de identificar tendencias y escenarios que contribuyan a la eficiencia en la toma de decisiones.

5. Evaluar la información de carácter estratégico nacional en materia de seguridad y defensa integral, proveniente de los órganos competentes.

6. Presentar informes de la actividad institucional al Presidente o Presidenta de la República y el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

7. Las demás funciones que le atribuya el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

TERCERO: El Despacho del Viceministro o Viceministra de Agenda y Asesoría Presidencial se encontrará integrado temporalmente por la Dirección General de Evaluación y Análisis, la Dirección General de Información, la Dirección General de Actividades Presidenciales y la Dirección General de Protocolo Presidencial.

CUARTO: El Despacho del Viceministro o Viceministra de la Suprema Felicidad Social del Pueblo tendrá asignadas transitoriamente las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular, regular y seguir las políticas, la planificación estratégica y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de promoción, asistencia y desarrollo social integral y participativo. Dichas políticas estarán dirigidas al fomento del desarrollo humano, especialmente en los sectores sociales y familias más sensibles; que garanticen la prevención, protección y atención integral a las personas de todos los grupos etarios en condiciones de vulnerabilidad social.

2. Participar en el análisis, evaluación, direccionamiento y seguimiento de los requerimientos y propuestas presentadas por la ciudadanía, las comunidades organizadas y el Poder Popular en materia social.

3. Formular, ejecutar, seguir y controlar las políticas y programas de atención y formación integral dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, como medios efectivos para el disfrute en sociedad de sus derechos y garantías; así como, el acceso a los medios que les permitan el pleno desarrollo de sus capacidades y destrezas.

4. Diseñar, controlar y seguir las políticas de desarrollo dirigidos a la protección, asistencia y resguardo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad o exclusión, de manera de asegurarles una atención inmediata e integral que posibilite su crecimiento acorde con los derechos y garantías que les corresponden.

6. Elaborar, gestionar, coordinar y seguir las acciones tendentes al rescate, protección, integración, capacitación, desarrollo y promoción de los grupos humanos vulnerables o excluidos socialmente, ya se encuentren ubicados en zonas urbanas o rurales, así como, establecer objetivos y metas concretas que permitan la disminución de los fenómenos sociales que afectan a las personas en condiciones de vulnerabilidad social.

7. Asistir en la definición de los criterios de asignación de recursos financieros destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, que asegure un acceso real y democrático de los beneficiarios de tales recursos; de igual manera, fomentar la elaboración de propuestas de inversión social.

8. Diseñar, proponer e implementar incentivos a la organización y puesta en funcionamiento de redes operativas integradas a un sistema de información social, el cual contará con el registro de las familias e individuos beneficiarios de programas sociales; también coordinará el establecimiento y ejecución de los sistemas indicadores cuantitativos y cualitativos que faciliten medir el impacto de las políticas en la transformación y fortalecimiento de evaluación a tales programas, para así garantizar la mayor suma de felicidad posible.

9. Establecer disposiciones de obligatorio cumplimiento que coadyuven a la prevención, protección y atención integral a las personas en condiciones de vulnerabilidad social.

10. Coordinar a los órganos, entes y misiones con competencia en materia de protección social, a los fines de la implementación de las políticas de prevención, protección y control para el tratamiento integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad social.

11. Atender y gestionar asuntos que por delegación le confíe el Presidente o Presidenta de la República o el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, y ejercer las demás funciones que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

QUINTO: El Despacho del Viceministro o Viceministra de la Suprema Felicidad Social del Pueblo se encontrará integrado temporalmente por la Dirección General de Redes Sociales y la Dirección General de Asistencia Social.

SEXTO: El Despacho del Viceministro o Viceministra de Seguimiento e Inspección de la Gestión de Gobierno tendrá asignadas transitoriamente las siguientes funciones:

1.Impartir lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución del Plan Anual de Inspecciones.

2.Establecer políticas, normas, protocolos e instrumentos que contengan detalles de las modalidades de inspección por ámbitos de acción, de conformidad con lo establecido en las leyes.

3. Coordinar el seguimiento, control y evaluación de la gestión de políticas públicas y las misiones, en conjunto con los órganos y entes competentes, la participación del Poder Popular y las Comunidades Organizadas.

4. Coordinar y mantener actualizado el Sistema Único de Información, según las instrucciones impartidas por el Ministro o Ministra.

5. Realizar la evaluación sistemática y periódica de los convenios y demás instrumentos internacionales.

6. Ejecutar el registro, análisis y evaluación de las denuncias, solicitudes, documentos y comunicaciones dirigidas al Presidente y al Ministro(a) y trasladar a la unidad competente para su debido procesamiento.

7. Realizar el registro, análisis, evaluación y respuesta a las solicitudes, documentos y comunicaciones dirigidas al Presidente o Presidenta de la República recibidas en valija internacional.

8. Las demás actuaciones inherentes a sus funciones, que le asigne el Presidente de la República y el Ministro o Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

SÉPTIMO: El Despacho del Viceministro o Viceministra de Seguimiento e Inspección de la Gestión de Gobierno se encontrará integrado temporalmente por la Dirección General de Articulación Interinstitucional, la Dirección General de Inspección y la Dirección General de Seguimiento y Control.

OCTAVO: La asignación de funciones y estructura aquí dispuesta permanecerá vigente hasta tanto sea aprobado y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

NOVENO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

CARLOS ALBERTO OSCRIO ZULUETA
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

Nº 202 **FECHA:** 12 JUN. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 13, 19, 26 y 27; y 119, numerales 1, 2 y 7, del Decreto Nº 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008,

CONSIDERANDO

Que el Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL) aun cuando posee capacidad de gestión presupuestaria, financiera, administrativa en el ejercicio de sus funciones, es un órgano desconcentrado dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y ha venido ejecutando sus proyectos con apoyo de la estructura presupuestaria de este Ministerio, actuando bajo parámetros de unidad orgánica,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) es un ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, teniendo como uno de sus objetos diseñar, desarrollar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos en materia de prevención integral; y entre sus atribuciones, la de realizar las encomiendas de gestión que le sean conferidas por otros órganos y entes del Estado, conforme a su documento estatutario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.206 de fecha 12 de julio de 2013,

RESUELVE

Artículo 1. Encomendar a la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), por razones de eficacia y eficiencia, la actividad material de realización del proceso de selección de contratista para la adquisición de Uniformes de Diario (Pantalones y Camisas) para el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, a cargo de este Ministerio por órgano del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL), a cuyo efecto han sido aprobados los recursos respectivos.

Artículo 2. La Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), en el marco de la presente encomienda, realizará todas y cada una de las actividades materiales y técnicas especializadas y cualquier otra que juzgue conveniente, en tanto no constituyan aspectos sustantivos propios de las competencias de este Ministerio o del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL).

Artículo 3. En ejecución de la presente encomienda, queda facultada y delegada la Presidenta del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL) para suscribir con la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), cualquier contrato, convenio, acuerdo o acto necesario para el cumplimiento de los fines de esta Resolución.

Artículo 4. El Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL) deberá reservarse los aspectos técnicos de la adquisición de los bienes objeto del proyecto, pudiendo incluso fiscalizar o intervenir en las actividades que en el marco de la presente encomienda realice la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET).

Artículo 5. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que asuma el ente encomendado, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz se reserva la facultad de solicitar la información necesaria, así como la de emitir las opiniones técnicas que considere pertinentes.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM/DP Nº 088
Caracas, 16 JUN 2014

204º y 155º 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto Nº 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 40.090 del 15 de enero de 2013, y el Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización para la mudanza temporal de la Embajada de la República de Colombia en la República Bolivariana de Venezuela por motivo de la remodelación de su Sede Principal, formulada a través de la Nota Verbal Nº S-EVECRC-14-0690 del 27 de mayo de 2014.

RESUELVE

Primero: Otorgar el consentimiento para que la Embajada de la República de Colombia en la República Bolivariana de Venezuela se traslade temporalmente a una nueva oficina ubicada en la Avenida Francisco de Miranda, Edificio Mene Grande I, Piso 5, Oficina 5-1, Urb. Altamira, Municipio

Chacao, en la ciudad de Caracas, mientras se realizan los trabajos de remodelación de su Sede Principal. El inicio de las actividades en la nueva oficina de carácter temporal será a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

Segundo: Una vez culminados los trabajos de remodelación de la Sede Principal de la Embajada de la República de Colombia en la República Bolivariana de Venezuela, ésta notificará al Gobierno venezolano por la vía diplomática de la culminación de los mismos y de su regreso a la Sede Principal de la Embajada.

Comuníquese y Publíquese,

ELIAS JAUA MILANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número:30 - Caracas, 12 de junio de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gasto de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 36.436,58)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 11 de junio 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**36.436,58**
Proyecto:	**060046000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo."**	"	**36.436,58**
Acción Específica:	060046004	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	36.436,58
DE:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	"	3.185,18
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.01.00	"Textiles"	"	3.185,18
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	33.251,40
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	33.251,40
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	36.436,58
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	2.850,18
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	7.673,40
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	25.578,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	335,00

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Resolución N° 027, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18/02/2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 031 - Caracas, 12 de junio de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gasto de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN BOLÍVARES (Bs. 44.100)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de junio de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**44.100**
Proyecto:	**060046000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo."**	"	**44.100**
DE:				
Acción Específica:	060046003	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Medio Oriente y Oceanía"	"	21.483
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	"	6.300
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	6.300
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	15.183
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.04.00	"Avisos"	"	1.153
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	4.124
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	9.904
Acción Específica:	060046004	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	5.292
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	"	5.292

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	5.292
Acción Específica:	060046005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América del Norte"	"	17.325
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	17.325
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	2.835
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	5.040
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	9.450
PARA:				
Acción Específica:	060046003	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Medio Oriente y Oceanía"	"	21.483
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	21.483
Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	15.750
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	5.733
Acción Específica:	060046004	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	5.292
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	5.292
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.764
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	3.528
Acción Específica:	060046005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América del Norte"	"	17.325
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	17.325
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	9.683
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	3.339
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	4.302

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Resolución N° 027, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18/02/2014

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN N° 14-06-01

El Banco Central de Venezuela, en atención a lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7, numeral 3; 21, numerales 13 y 26; y, 50 de la Ley Especial que lo rige; así como en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario;

Considerando

Que en fecha 24 de enero de 2002, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dictó sentencia mediante la cual se ordenó al Banco Central de Venezuela establecer, entre otras, la tasa de interés aplicable a los créditos para la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad de "cuota balón";

Que este Instituto en cumplimiento de la antedicha sentencia, dictó la Resolución N° 02-03-01, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.579 Extraordinaria del 22 de marzo de 2002, en la que se estableció la tasa de interés activa máxima a ser aplicada, durante el período enero 1998 a marzo de 2002, a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad "cuota balón";

Que la tasa de interés aplicable a las citadas operaciones activas correspondiente a los meses sucesivos al mes de abril de 2002, ha sido publicada periódicamente mediante Aviso Oficial emitido por el Banco Central de Venezuela a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la antedicha Resolución N° 02-03-01, parcialmente modificada mediante Resolución N° 04-11-01, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.061 del 09 de noviembre de 2004;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley sobre Ventas con Reserva de Dominio, los pactos de reserva de dominio son pagaderos a corto plazo, lo que determina que la reestructuración de los contratos de compra venta de vehículos bajo la modalidad de "cuota balón", que correspondía efectuar al Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (INDECU) –cuyas funciones son ejercidas en la actualidad por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDDE), según se deprende de las previsiones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.340 del 23 de enero de 2014-, en virtud de lo decidido en la mencionada sentencia, debió haber tenido lugar; ello, sin perjuicio de la eventual existencia de situaciones administrativas o judiciales que puedan requerir la continuación de la publicación de las tasas de interés para cálculos asociados a dichas reestructuraciones;

Resuelve:

Artículo 1°.- La tasa de interés activa máxima mensual a ser aplicada a los créditos destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad de "cuota balón" a que refiere la sentencia de la Sala Constitucional del 24 de enero de 2002, que regirá en lo sucesivo, será la que determine mensualmente el Banco Central de Venezuela aplicable a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo a que se contraen los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 2°.- Se deroga el artículo 6 de la Resolución 04-11-01 del 9 de noviembre de 2004 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.061 de la misma fecha.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 17 de junio de 2014.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA PRIMERA VICEPRESIDENCIA GERENCIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Distrito Capital

RM No. 223
204° y 155°

Municipio Libertador, 17 de Junio del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN CARLOS OCANTO IPSA N.: 102867, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **11**, TOMO **-125-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **JUAN CARLOS OCANTO**, C.I: **V-14.800.997**.

Abogado Revisor: **ELI SAUL CALDERON ABREU**

REGISTRADOR MERCANTIL
FDO. Abogado YANOSELLI COLMENARES DE ANDRADE

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A
Número de expediente: **110325**
MOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A.

En la ciudad de Caracas - Distrito Capital, el día dieciséis (16) de junio del año dos mil catorce (2014), siendo las 10:00 a.m., en la sede principal de la empresa del Estado denominada sociedad anónima **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A.**, ubicada en la Avenida Urdaneta, Edificio Central, piso 11, Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, reunidos a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, constituida por su única accionista la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias, representado en este acto por el ciudadano **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN,** titular de la cédula de identidad **Nº V-10.300.226**, en su carácter de Ministro (E) del Poder Popular para Industrias, designado mediante Decreto Nº 861 de fecha 27 de Marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.381, de fecha 27 de Marzo de 2014. Por cuanto se encuentra la totalidad del Capital Social, se omitió la formalidad de la Convocatoria previa, por lo que se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con las Cláusulas Décima Sexta, Décima Octava y Décima Novena del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, la cual es copia fiel y exacta de su original, y que tendrá como orden del día el siguiente Punto a tratar: **ÚNICO PUNTO**: Modificación de la Cláusula Quincuagésima Cuarta del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa del Estado denominada sociedad anónima **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A.**, en cuanto al cambio de los miembros que conforman la Junta Directiva. Leído el Orden del Día, de inmediato se sometió a la consideración de la Asamblea de Accionistas el **ÚNICO PUNTO:** Modificación de la Cláusula Quincuagésima Cuarta del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa del Estado denominada sociedad anónima **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A.**, en cuanto al cambio de los miembros que conforman la Junta Directiva, dicha cláusula expresa lo siguiente: **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA:** De conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del presente documento, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera: **Presidente (E) de la Junta Directiva:** RAÚL ERNESTO PACHECO SALAZAR, titular de la cédula de identidad Nº V-5.539.246; **Directores Principales:** BASILIO LABRADOR AMAYA, JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ, HÉCTOR RAÚL ZAMBRANO AVENDAÑO y CRISANTO SILVA AGUILERA, titulares de las cédulas de identidad Nos. 9.463.236, 4.198.644, 5.660.414 y 9.811.280 respectivamente; **Directores Suplentes**: JOSÉ BLANCO LAMEIRO, JOSÉ GERARDO AVENDAÑO RUMBOS, ROLANDO GREGORIO GUASTAFERRO SOSA y OSWALDO ANTONIO ZERPA, titulares de las cédulas de identidad Nos. 6.014.028, 15.923.073, 6.398.631 y 11.466.102 respectivamente. Seguidamente la Asamblea propone la designación de los nuevos miembros, quedando redactada la cláusula en deliberación de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA**: De conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del presente documento, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera: **Presidente (E) de la Junta Directiva: ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 7.249.822; **Directores Principales: BASILIO ANTONIO LABRADOR AMAYA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.463.236, **CESAR AUGUSTO FEBRES CABELLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.900.644, **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.225.633 y **VLADIMIR CALATAYUD CÁRDENAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.787.240; **Directores Suplentes: JESÚS SALVADOR LUGO RODRÍGUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 4.198.644, **JOSÉ GERARDO AVENDAÑO RUMBOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.923.073, **ROLANDO GREGORIO GUASTAFERRO SOSA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.398.631 y **OSWALDO ANTONIO ZERPA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.466.102, respectivamente. No habiendo objeción alguna, sobre el precitado punto se aprueba por unanimidad y se acuerda la incorporación de los nuevos miembros Directivos y sus correspondientes suplentes. Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la presente Acta la cual firma el ciudadano **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, Ministro (E) del Poder Popular para Industrias en señal de conformidad. De igual forma se autoriza al ciudadano **JUAN CARLOS OCANTO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.000.997**, abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el **Nº 102.867**, para que proceda a efectuar todas las diligencias y actos relativos a la inscripción de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil, hasta su ulterior publicación. Solicito respetuosamente al ciudadano Registrador o Registradora la exención del pago de aranceles del presente documento de conformidad con los artículos 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública: "Las Empresas del Estado son personas jurídicas de derecho público constituidas de acuerdo a las normas de derecho privado, las cuales la República, los estados, los distritos metropolitanos y los municipios, o alguno de los entes descentralizados funcionalmente a los que se refiere el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, solos o conjuntamente, tengan una participación mayor al cincuenta por ciento del capital social", en concordancia con el Artículo 103 *ejusdem* único aparte: "Los tramites de registro de los documentos referidos a las empresas del Estado, estarán exentos del pago de aranceles y otras tasas previstas en la legislación que regula la actividad notarial y registral.", y el artículo 28 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Juro la urgencia del caso. Se hacen cuatro (4) ejemplares del presente documento de un mismo tenor y a un solo efecto. Caracas a la fecha de su presentación.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Ministro (E) del Poder Popular para Industrias
Decreto Nº 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.381, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución Nº 030 **Caracas, 12 de junio de 2014**

204º , 155º y 15º

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el cardinal 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con dispuesto en el cardinal 6 del artículo 9º del Decreto Nº 9.044 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.955 de fecha 29 de Junio de 2012 y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Dictar las Normas que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes y turismo, en materia de turismo receptivo.

Objeto

Artículo 1º. La presente Resolución tiene por objeto establecer las obligaciones que corresponden a los prestadores de servicios turísticos de establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes y turismo, en materia de turismo receptivo.

A los fines de la presente Resolución se entiende por turismo receptivo: las actividades realizadas por un turista o visitante no residente en la República Bolivariana de Venezuela, como parte de un viaje turístico receptor.

Notificación de Turismo Receptivo

Artículo 2º. Los prestadores de servicios turísticos de establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes y turismo deben remitir mensualmente al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, un listado con la identificación de los turistas extranjeros que hayan atendido y el monto en divisas de la respectiva operación.

En el caso de los prestadores de servicios turísticos de alojamiento, los datos de los turistas extranjeros que suministren deben coincidir con los asentados en el respectivo "Libro Oficial de Entrada y Salida de Huéspedes" exigido por el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

Notificación de transacciones

Artículo 3º. Las transacciones que se realicen en divisas por parte de los prestadores de servicios turísticos señalados en el artículo 1º de la presente Resolución, deben ser notificadas al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y a los órganos y entes con competencia en el régimen de administración de divisas, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la respectiva transacción.

Comprobante de cambio legal de divisas

Artículo 4º. Los prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 1º de esta Resolución deben exigir a los turistas extranjeros que realicen su pago en moneda nacional, el comprobante de cambio legal de divisas. Dicho comprobante puede ser exigido por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo o el Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Requisito para la obtención de la Licencia de Turismo

Artículo 5º. Para la obtención o renovación de la Licencia de Turismo, los prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 1º de esta Resolución, deben de manera obligatoria abrir una cuenta bancaria en el territorio nacional con el fin de depositar las divisas obtenidas por el ejercicio de la actividad turística correspondiente.

Vigencia

Artículo 6º. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 036/2014. CARACAS, 17 DE JUNIO DE 2014.

AÑOS 204º, 155º y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HUMBERTO FLOREZ ANGARITA**, titular de la cédula de identidad número **V-10.780.645** como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE POLÍTICAS PÚBLICAS** de este Ministerio, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VAN GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 063-2014. CARACAS, DIEZ (10) DE JUNIO DE 2014.

AÑOS 204° 155° Y 15°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designada mediante Resolución DM/Nº 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 54 numerales 1 y 3 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.877 Extraordinario de fecha 14 de Marzo de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 17 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y con el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 04-2014 de fecha 06 de Febrero de 2.014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.369 de fecha 11 de Marzo de 2.014, donde se designa y delega al ciudadano **CARLOS RIGOMAR ROMERO CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 12.052.253**, como Subgerente Bolívar de este Instituto.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 0188
CARACAS, 12/06/2014

204°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 28, 62, 77, numerales 19 y 92 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo establecido en el

artículo 87 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **WILMARA LUGO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.456.056**, como Adjunta Encargada al Despacho de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 del 09 de enero de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.330 del 09 de enero de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCION No. 000042 **Caracas, de de 2014**
13 JUN 2014
Años 204°, 155° y 15°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 9, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos Quinto y Décimo Tercero de los Estatutos de la Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica,

RESUELVE

Designar al ciudadano **MARTIN ERASMO SERRANO NAAR,** titular de la cédula de identidad No. V-6.122.983, como Director Encargado de la Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica, a partir del día veintiséis (26) de mayo de 2014; en consecuencia, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esta Institución.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Ambiente
Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013 Gaceta Oficial N° 40.231 del 19/08/2013
Reimpreso por error material en Gaceta Oficial N° 40.252 del 17/09/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000043 Caracas, 13 JUN 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir de **02-01-2014**, al ciudadano **ILDEMIRO RAMÓN LÓPEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **7.600.915,** como **DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y OCEANOLOGÍA** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013
Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013
Reimpreso por error material en Gaceta Oficial N° 40.252 de fecha 17/09/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000046 Caracas, 16 JUN 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 9 y en concordancia con el artículo 40 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del **CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE Y AGUAS DE MÉRIDA C.A. (AGUAMERCA),** que tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y financiera mediante los cuales el Ministerio encomienda a la mencionada Empresa, todo lo relacionado con la ejecución de las Obras: **1.-) CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO "LA TOSTOS" EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA y 2.-) CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE POTABILIZACION DE "LA FRIA" EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA,** en cumplimiento de las actividades del Plan de Gobierno de Eficacia en la Calle (fase II),

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Ministro

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE Y AGUAS DE MÉRIDA C.A. (AGUAMERCA)

Entre la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE,** representado en este acto por el ciudadano MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-7.454.894, según Decreto Presidencial N° 338 de fecha 15 de Agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de Agosto de 2013, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.252 de fecha 17 de septiembre de 2013, que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO"**, por una parte; y por la otra, la empresa **AGUAS DE MÉRIDA, C.A. (AGUAMERCA),** domiciliada en la ciudad de Mérida, estado Mérida, inscrita por ante el registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, Bajo el N° 2, Tomo A-15, en fecha 27 de julio de 1998, representada en este acto por el Licenciado **JORGE ALBERTO BECERRA MALDONADO,** venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 9.214.163,** actuando en su carácter de Presidente de la compañía, quien en lo adelante se identificará como **"LA EMPRESA"**, quienes conjuntamente se denominarán **"LAS PARTES".**

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente la regulación, formulación y seguimiento de la política ambiental del Estado Venezolano; la planificación, coordinación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional para el fomento y mejoramiento de la calidad de vida, del ambiente y de los recursos naturales; la operación, mantenimiento y saneamiento de las obras de aprovechamiento de los recursos hídricos y las demás que le atribuyan las leyes y otros actos normativos,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y **AGUAS DE MÉRIDA, C.A. (AGUAMERCA),** desempeñan su actividad en el marco de los principios constitucionales de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 141 de la Carta Magna, en concordancia con los principios que rigen la actividad de la Administración Pública con las otras ramas de los Poderes Públicos desarrolladas sobre la base de la racionalidad, adecuación, simplicidad, cercanía organizativa, coordinación, unidad orgánica y cooperación, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en aras de fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, del ambiente y de los recursos naturales, así como en otros ámbitos del interés nacional en fecha 25 de abril de 2013, dió inicio a las actividades relacionadas con la gestión pública denominada **"Gobierno de Eficiencia de Calle",** junto con todo su tren ministerial en toda la geografía nacional, el cual tiene como finalidad u objetivo primordial una nueva forma de ejercer la gestión pública en el país, que permita interactuar, compartir y resolver de una manera eficiente, eficaz y con la celeridad requerida la ejecución de las obras que son necesarias y beneficiaran directamente a las comunidades afectadas o que sufran las deficiencias del servicio del público, que constitucional y legalmente deben ser acometidas por este órgano ministerial con la premura que la situación amerite,

CONSIDERANDO

Que en las jornadas del Gobierno de Calle, el Ejecutivo Nacional conformado por el ciudadano Presidente y su tren ministerial, buscando fundamentalmente profundizar el contacto directo con el pueblo, unificando los dos pilares de la Revolución Bolivariana: el Poder Popular y el Gobierno Revolucionario; abriendo un gran espacio de encuentro con todas las fuerzas vivas del pueblo del estado Mérida, específicamente en los Municipios Sucre y Libertador, en función de poner en práctica las líneas centrales diseñadas para la ejecución del Gobierno de Eficiencia de Calle (fase II), consistente en: 1) La seguridad y la paz; 2) La Revolución Económica; 3) La Gran Misión Eléctrica Venezuela; 4) Relanzamiento de las Misiones Sociales; 5) El Poder Popular y 6) La Gran Misión Eficiencia o Nada; líneas que en lo que respecta a este ministerio, están concatenadas en función de lo concebido en el V objetivo del Plan de la Patria 2013-2019: "**CONTRIBUIR CON LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA EN EL PLANETA Y LA SALVACIÓN DE LA ESPECIE HUMANA**",

CONSIDERANDO

Que en virtud del contacto realizado por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, con ocasión de las jornadas realizadas en el marco del Gobierno de Eficiencia de Calle (fase II), en los Municipios Sucre y Libertador, se pudo detectar, por los planteamientos de esas comunidades, que las mismas se han visto seriamente perjudicadas en la recepción del servicio de suministro de agua potable, por no contar con un sistema de distribución y abastecimiento de calidad, por la actual ubicación de las líneas de distribución del vital liquido,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de los requerimientos de la colectividad participante en las actividades del Gobierno de Eficiencia de Calle a Nivel Nacional, asignó a este Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, según Punto de Cuenta No. 073 de fecha 18/09/2013, la ejecución, entre otros cuarenta y cuatro (44) Proyectos, de las Obras: **1.-) CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO "LA TOSTOS" EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA y 2.-) CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN DE "LA FRÍA" EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA**; beneficiando la ejecución de ambas obras aproximadamente a 164.035 habitantes, que serán llevadas a cabo con recursos financieros relacionados con el Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle, Fase II, para lo cual fue suscribió un Contrato de Fideicomiso entre la Vicepresidencia Ejecutiva de la República y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela **"BANDES"** (Código contable 0721), por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 2.000.000.000,00)**, de los cuales fueron asignados a este Ministerio a través de oficio **Nº DVP/TG/DGDIP/O/2013-000136** del 21/10/2013, emanado de la Vicepresidencia Ejecutiva, la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS BOLIVARES CON 79/100 CÉNTIMOS (Bs. 612.195.602,79).** Las obras deben ser acometidas con la celeridad que amerita la eficiente y eficaz atención de la situación que afecta a la población de esos Municipios, por **"LA EMPRESA"** bajo la figura de **ENCOMIENDA DE GESTIÓN** que le asigna este Ministerio, para ejecutar los correspondientes trabajos y atender las situaciones planteadas, por lo que **"LAS PARTES"**:

ACUERDAN

Celebrar el presente **"CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN",** conforme lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en lo sucesivo denominado **"CONVENIO"**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y financiera mediante los cuales **"EL MINISTERIO"** encomienda a **"LA EMPRESA"** la gestión de la competencia que le fuese asignada, para la ejecución de las Obras: **1.-) CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO "LA TOSTOS" EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA EN BENEFICIO DE 15.035 HABITANTES** y **2.-) CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN DE "LA FRÍA" EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA, EN BENEFICIO DE 149.000 HABITANTES.** Las actividades vinculadas a la ejecución de la presente Encomienda, podrán ser realizadas por **"LA EMPRESA"** directamente, o a través de las personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado que considere pertinente y más conveniente para alcanzar con eficiencia el propósito de lo convenido, siguiendo para ello los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; lo cual deberá ser notificado por escrito a **"EL MINISTERIO"**.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total aprobado para la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Primera, será por la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 96.450.000,00)**, que discriminado para cada obra a ser ejecutada, corresponde:

1.-) Para la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO "LA TOSTOS" EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA EN BENEFICIO DE 15.035 HABITANTES,** se le asignó la cantidad de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 82.000.000,00).** Con cargo al Contrato de Fideicomiso entre la Vicepresidencia Ejecutiva de la República y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela **"BANDES"**, está disponible para el presente año la cantidad de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 20.500.000,00)**; y el resto, es decir la cantidad de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 61.500.000,00),** de acuerdo a la asignación de los recursos financieros que se haga del Fondo Especial para estas obras en el marco de las actividades del Gobierno de la Eficiencia en la Calle, Fase II.

2.-) Para la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN DE "LA FRÍA" EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA,** en beneficio de 149.000 habitantes; se le asignó la cantidad de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CIUNCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 14.450.000,00).** Con cargo al Contrato de Fideicomiso entre la Vicepresidencia Ejecutiva de la República y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela **"BANDES"**, está disponible para el presente año la cantidad de **SIETE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 7.000.000,00)**; y el resto, es decir la cantidad de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 7.450.000,00),** de acuerdo a la asignación de los recursos financieros que se haga del Fondo Especial para estas obras en el marco de las actividades del Gobierno de la Eficiencia en la Calle, Fase II.

Las cantidades disponibles y las sujetas a disponibilidad, se desembolsarán de la siguiente manera:

1. **"LA EMPRESA"**, una vez que haya seleccionado la o las contratistas que se encargarán de la ejecución de las obras, remitirá a **"EL MINISTERIO"**, a través de las Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, en lo adelante **S.A.M.A.R.N.**, dos (02) ejemplares de toda la documentación que conforma el expediente original de la respectiva contratación según lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, inclusive la Valuación de Anticipo, si fuere el caso.

2. **"EL MINISTERIO"**, por intermedio de **S.A.M.A.R.N.**, verificada y conformada como fuera la documentación indicada en el numeral anterior de acuerdo a los trámites administrativos y contables establecidos para tales fines, la enviará a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República a los efectos del correspondiente pago con cargo a los recursos provenientes del fideicomiso celebrado con el **"BANDES".**

3. Recibida como fuere la instrucción el **"BANDES"** por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, realizará el correspondiente desembolso a favor de **"EL MINISTERIO"** a través de **S.A.M.A.R.N.**, por la cantidad a que se contraiga el trámite de que se trate, y éste a su vez realizará el pago a la contratista por vía de transferencia en la cuenta bancaria cuya documentación debe reposar en el expediente.

4. Igual procedimiento se seguirá para el pago de las subsiguientes Valuaciones sobre Obra Ejecutada, hasta la Valuación de Cierre, a la cual se le agregará el instrumento en que se verifique el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social.

CLAUSULA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del mismo por **"LAS PARTES"**, y quedará prorrogado automáticamente por periodos iguales hasta la definitiva conclusión de las obras encomendadas, si la voluntad rescisoria no es comunicada por una de **"LAS PARTES"** con anticipación a la otra, con no menos de treinta (30) días al vencimiento de cada periodo semestral.

En caso de duda de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, la misma será a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, conforme a lo regulado en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con base en el objeto establecido en el presente **"CONVENIO"**, son obligaciones de **"LAS PARTES"**:

1. **Obligaciones a cargo de "EL MINISTERIO":**

   1.1. Informar a **"LA EMPRESA"** de cualquier novedad o hecho de su conocimiento que pueda interrumpir la ejecución de esta **ENCOMIENDA DE GESTIÓN.**
   1.2. Supervisar, a **"LA EMPRESA"** en la realización de las actividades que le han sido encomendadas, cuando lo estime conveniente, siempre y cuando dicho seguimiento no obstaculice ni ocasione interrupciones en la ejecución de las mismas, a través de auditorías que podrán ser efectuadas directamente con su personal o mediante personal contratado para tales efectos.
   1.3. Gestionar a través de **S.A.M.A.R.N.** lo conducente con relación al pago de las valuaciones que presente la contratista a quien se asignó la ejecución de las obras por parte de **"LA EMPRESA"**, según el procedimiento previsto en la Cláusula Segunda de este convenio.

2. **Obligaciones a cargo de "LA EMPRESA":**

   2.1. Velar por el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente Convenio, a través de sus unidades técnicas y operativas correspondientes, así como de las personas naturales o jurídicas que contrate a tales fines.

   2.2. Rendir cuenta a **"EL MINISTERIO"** de la ejecución física de los trabajos realizados por la contratista a quien se le asignaron las obras, mediante los respectivos informes que acompañen en los expedientes de pago.
   2.3. Presentar los recaudos y/o documentos necesarios para que **"EL MINISTERIO"** realice el trámite de los desembolsos, a saber: Documentación de la contratación (monto de la obra y el anticipo a otorgar), Cronograma de desembolso de la contratación, Documentación legal de la empresa contratista seleccionada, Solvencias y Garantías requeridas, Valuaciones de Obra Ejecutadas debidamente conformadas acompañada de los cuadros de mediciones, etc.
   2.4. Obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran para la realización de lo obra objeto de este Convenio, al igual darle cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

   2.5. Informar a **"EL MINISTERIO"** de cualquier novedad o hecho que pueda interrumpir la ejecución de la presente **ENCOMIENDA DE GESTIÓN.**
   2.6. Señalar en los Avisos Publicitarios de las Obras, objeto del presente Convenio, que los recursos financieros para la ejecución de la misma provienen de los fondos destinados para financiar las gestiones del Gobierno de Calle II Fase.

CLÁUSULA QUINTA: "EL MINISTERIO" no asume responsabilidad laboral, ni pago de prestaciones sociales con el personal contratado por **"LA EMPRESA"**, bien directamente o a través de otros organismos públicos o personas naturales o jurídicas que subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Queda expresamente convenido que cualquier actividad, programa, proyecto adicional o extensión del presente **CONVENIO** deberá ser aprobado expresamente entre **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cualquier discrepancia o diferencia que surja en la interpretación o ejecución de la presente **ENCOMIENDA DE GESTIÓN**, deberá ser resuelta de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, o según los procedimientos administrativos especiales establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** estará regido por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme lo establecido en su artículo 38, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable en la materia.

CLÁUSULA NOVENA: Los documentos e informaciones obtenidos por la realización del Proyecto tendrán carácter confidencial y cada una de **"LAS PARTES"** se compromete a no difundir bajo ninguna forma, dichas informaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente convenio se elige como domicilio especial la ciudad de Caracas. En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En Caracas, a los TRES días del mes de Junio de 2014.

Por "El Ministerio" **Por "La Empresa"**

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ **JORGE A. BECERRA MALDONADO**

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 849**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Técnico Superior Universitario **BELKIS ZORAIDA MEDINA CÁRDENAS,** titular de la cédula de identidad Nº 8.103.758, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO TÁCHIRA (ENCARGADA),** a partir del 25-06-2014 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Jenny Oneyda Sandoval Moncada.

La ciudadana Belkis Zoraida Medina Cárdenas, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23022, con sede en San Cristóbal, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 911**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **DESIREE NOELIS BOADA GUEVARA,** titular de la cédula de identidad N° 13.613.306, **SUB-DIRECTORA DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS,** en la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, adscrita a la Vicefiscalía, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Trigésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, la nombrada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 12-06-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 930**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **BLANCA YESENIA SÁNCHEZ VILLAMIZAR,** titular de la cédula de identidad Nº 13.978.868, como **COORDINADORA (ENCARGADA)** en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, con sede en el Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, pudiendo actuar en el cumplimiento de sus funciones, en cualquier lugar del territorio nacional; en sustitución del ciudadano Farmacéutico Andrés López Muzziotti, quien deberá reincorporarse al cargo del cual es titular. La referida ciudadana se viene desempeñando como Experto Criminalista II en la citada Unidad.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la aludida Coordinación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 13 de junio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 934**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **GABRIELA DEL CARMEN CALDERÓN LARA,** titular de la cédula de identidad N° 6.821.313, en la **DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES,** adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la citada Dirección.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 928**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **LUCÍA DEL GAUDIO REDA,** titular de la cédula de identidad N° 10.814.211, en la División de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto IV en la citada División.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 850**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JEAN KARIN LÓPEZ RUIZ,** titular de la cédula de identidad Nº 14.595.761, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Catia La Mar, en sustitución del Abogado Leo Daniel Amarista Farías, quien pasará a otro destino, a partir del 12 de junio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 851**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MILAGRO COROMOTO RENGIFO RINCONES**, titular de la cédula de identidad Nº 11.204.538, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas; como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Catia La Mar y competencia plena, en sustitución del Abogado Jean Karin López Ruiz, quien pasará a otro destino, a partir del 12 de junio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 852**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LEO DANIEL AMARISTA FARÍAS**, titular de la cédula de identidad Nº 14.406.394, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas; al cargo de **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN,** adscrito a la citada Fiscalía Superior, con sede en Catia La Mar, cargo vacante, a partir del 12 de junio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de junio de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 862**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI —— MES IX Número 40.435

Caracas, martes 17 de junio de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 56 Págs. costo equivalente a 22,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS DAVID FLORES SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 16.272.773, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Septuagésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Ejecución de Sanciones; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante, a partir del 12 de junio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de junio de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN **Nº 868**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **DEIBIS JOSÉ ALVARADO PEREIRA,** titular de la cédula de identidad Nº 15.776.443, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara; a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barquisimeto y competencia plena, cargo vacante, a partir del 12 de Junio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de junio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN **Nº 883**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ALCIRA JOSEFINA TORRES RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº** 18.395.796, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante, a partir del 12-06-2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República